UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022.

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Presentado por:

Bach. Maricruz Alejandra Melgar Vargas

Asesor:

Mtro. Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez

Ayacucho - Perú 2023

DEDICATORIA

A mi hijo Lucas y esposo Daniel.

Agradecimiento:

A mis docentes de pregrado por haber contribuido con mi formación académica.

RESUMEN

Este estudio de investigación tiene como objetivo principal analizar la contribución de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer. Se ha identificado una falta de seguimiento adecuado de estas medidas, lo que ha llevado a la necesidad de entender cómo se pueden utilizar de manera efectiva para prevenir la violencia física y económica contra las mujeres.

Se ha elegido un enfoque cuantitativo, nivel básico y tipo descriptivo, de esta manera se estudiará los Autos que dictan medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer, dictados en juzgado transitorio de familia, Ayacucho, 2022. La investigación se orienta hacia la comprensión de la situación y se utiliza el diseño no experimental.

No obstante, es importante destacar que la violencia intrafamiliar no es un problema reciente, ya que ha ido en aumento de forma desmedida durante décadas. A partir de los años cincuenta, se ha comenzado a tomar medidas para su reducción (Kumar, 2020). En este sentido, los organismos internacionales de mayor influencia han definido lineamientos, como la Convención Interamericana, con el objetivo de prevenir, condenar y erradicar la violencia contra los miembros de la familia. Asimismo, se establece que los gobiernos, a través de sus legislaciones, tienen la responsabilidad de proteger a la población y tomar las medidas necesarias para hacer frente a este grave problema social (Sunieska & Salazar, 2019).

En el caso específico del Perú, se cuenta con la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; que establece la normativa para prevenir la violencia intrafamiliar. Esta política representa la primera iniciativa del país para regular las medidas de protección de la integridad de los miembros de una familia. Sin embargo, a pesar de contar con herramientas legislativas adicionales, los casos de violencia en los hogares peruanos no han disminuido significativamente, tanto en términos de gravedad como de cifras (Canto et al., 2020).

En Perú, se cuenta con la Ley N° 30364 que busca brindar protección a las víctimas de violencia, siendo el Juzgado de Familia el encargado de otorgar las medidas adecuadas según cada caso, y estas se ejecutan con la ayuda de la policía (Burgos et al., 2021). Sin embargo, es preocupante notar que los agresores no cumplen con estas medidas, lo que provoca una reincidencia en las agresiones que suelen ser más graves e incluso pueden llevar a feminicidios.

Palabras claves: Ley 30364, violencia, feminicidio, familia, medidas de protección.

ABSTRAC

The main objective of this research study is to analyze the contribution of protective measures in the prevention of violence against women. A lack of adequate monitoring of these measures has been identified, leading to the need to understand how they can be used effectively to prevent physical and economic violence against women.

A quantitative approach has been chosen, basic level and descriptive type, in this way the Orders that dictate protection measures in the prevention of violence against women, issued in the temporary family court, Ayacucho, 2022, will be studied. The research is oriented towards understanding the situation and the non-experimental design is used.

However, it is important to highlight that domestic violence is not a recent problem, since it has been increasing excessively for decades. Since the 1950s, measures have begun to reduce it (Kumar, 2020). In this sense, the most influential international organizations have defined guidelines, such as the Inter-American Convention, with the objective of preventing, condemning and eradicating violence against family members. Likewise, it is established that governments, through their legislation, have the responsibility to protect the population and take the necessary measures to address this serious social problem (Sunieska & Salazar, 2019).

In the specific case of Peru, there is Law No. 30364, "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group"; that establishes the regulations to prevent domestic violence. This policy represents the first initiative in the country to regulate measures to protect the integrity of family members. However, despite having additional legislative tools, cases of violence in Peruvian homes have not decreased significantly, both in terms of severity and numbers (Canto et al., 2020).

In Peru, there is Law No. 30364 that seeks to provide protection to victims of violence, with the Family Court being in charge of granting the appropriate measures according to each case, and these are executed with the help of the police (Burgos et al. al., 2021). However, it is worrying to note that the aggressors do not comply with these measures, which causes a recurrence of attacks that are usually more serious and can even lead to femicides.

Keywords: Law 30364, violence, feminicide, family, protection measur

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una problemática social y de derechos humanos que persiste en todo el mundo, afectando a mujeres de diferentes edades, razas, clases sociales y culturas. En un esfuerzo por abordar este problema y garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres, numerosos países han implementado medidas de protección y legislaciones específicas. Sin embargo, la eficacia de estas medidas en situaciones reales y específicamente en el contexto del sistema judicial es un área que requiere una atención cuidadosa y una evaluación minuciosa.

En el año 2022, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho, se llevaron a cabo procesos judiciales relacionados con la violencia contra la mujer. Estos procesos involucraron la aplicación de diversas medidas de protección diseñadas para salvaguardar los derechos y la seguridad de las mujeres víctimas de violencia. La evaluación de la eficacia de estas medidas y su impacto en la vida de las mujeres es crucial para comprender hasta qué punto se están cumpliendo los objetivos establecidos por las leyes y políticas de protección de género.

Esta tesis se enfoca en examinar la eficacia de las medidas de protección implementadas en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho durante el año 2022. A través de un análisis exhaustivo, se pretende evaluar en qué medida estas medidas han contribuido a mitigar la violencia contra las mujeres, proteger sus derechos fundamentales y fomentar su empoderamiento en el ámbito familiar y social. Se explorarán tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos de estas medidas, considerando factores como su aplicación práctica, la percepción de las mujeres beneficiarias, así como la incidencia de casos de reincidencia y la eficacia a largo plazo de las intervenciones judiciales.

El estudio se realizará considerando el marco legal y las políticas públicas existentes relacionadas con la violencia de género en el contexto específico de

Ayacucho. Además, se analizarán las experiencias y percepciones de las mujeres que han sido beneficiarias de estas medidas, así como la opinión de los profesionales del derecho y otros actores involucrados en la administración de justicia y la protección de las mujeres víctimas de violencia.

Al abordar este tema desde una perspectiva local y específica, esta investigación tiene como objetivo contribuir al conocimiento existente sobre la eficacia de las medidas de protección en el contexto judicial de Ayacucho y proporcionar recomendaciones prácticas y basadas en evidencia para mejorar las intervenciones futuras. Además, se espera que los hallazgos de este estudio sean útiles para informar políticas públicas, prácticas judiciales y programas de apoyo a las mujeres víctimas de violencia en Ayacucho y, potencialmente, en otras regiones con contextos similares.

En resumen, esta tesis se propone analizar de manera crítica y detallada la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer llevados a cabo en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho en el año 2022, con el objetivo de contribuir al conocimiento académico y a la mejora continua de las políticas y prácticas en el ámbito de la protección de género.

INDICE

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PLANTEMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	14
1.2.	Delimitación de la investigación	16
1.3.	Formulación del problema	17
1.3.1.	Problema principal	17
1.3.2.	Problemas secundarios	17
1.4.	Objetivos de la investigación	17
1.4.1.	Objetivo General	17
1.4.2.	Objetivo Específico	17
1.5.	Justificación e importancia	18
1.5.1.	Justificación	18
1.5.2.	Importancia de la investigación	20
1.5.3.	Viabilidad de la investigación	21
2.1.	Antecedentes de estudio	22
2.1.1.	Antecedentes internacionales	22

	2.1.2.	Ant	tecedentes nacionales	. 26
2	.2. B	ases	teóricas	29
	2.2.1.	Cor	nceptos de violencia familiar	. 29
	2.2.2.	Cicl	lo de la violencia familiar	. 31
	2.2.3.	Tec	orías sobre la violencia familiar	. 32
	2.2.3	.1.	Teoría Generacional	. 32
	2.2.3	.2.	Teoría de la victimología	. 34
	2.2.3	.3.	Teoría de la indefensión	. 34
	2.2.3	.4.	Teoría del apego	. 35
	2.2.4.	For	mas de violencia familiar	. 36
	2.2.4	.1.	Violencia física	. 36
	2.2.4	.2.	Violencia psicológica	. 36
	2.2.4	.3.	Violencia patrimonial	. 37
	2.2.4	.4.	Violencia sexual	. 37
	2.2.5.	Del	lito de feminicidio	. 38
	2.2.6.	Ley	v N° 30364	. 40
	2.2.6	.1.	Principios de la Ley N° 30364	. 41
	2.2.7.	Cla	ses de medidas de protección	. 43
	2.2.8.	Fich	ha de Valoración Riesgo (FVR)	. 45

2.3	•	Marco conceptual	46
3.1		Formulación de hipótesis	48
3	3.1.1.	1. Hipótesis general	48
3	3.1.2.	2. Hipótesis Especificas	48
3	3.1.3.	3. Variables e indicadores	48
3.2		Identificación y clasificación de las variables	49
3.3		Operacionalización de variables e indicadores	49
4.1		Tipo y nivel de investigación	52
4.2		Método y diseño de la Investigación	53
4.3		Universo, población y Muestra	53
4	1.3.1.	1. Universo	53
2	1.3.2.	2. Población	53
2	1.3.3.	3. Muestra	54
4.4		Técnicas, instrumentos y fuentes	54
2	1.4.1.	1. Técnicas	54
4	1.4.2.	2. Instrumentos	54
4.5		Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recole	ctados .54
4	1.5.1.	1. Matriz Tripartita de Datos:	54
5.1		Discusión de resultados	58
5.2		Contrastación de Hipótesis	58
ŀ	ժ1: H	Hipótesis general	59

Recomendaciones
Bibliografía
ANEXOS123
INDICE DE CHADDOS TADLAS V EICHDAS
INDICE DE CUADROS, TABLAS Y FIGURAS
Cuadro 1
Cuadro 2
Cuadro 3
Cuadro 4
Tabla 1 Tipo de violencia realizada sufrida por la victima 83
Tabla 2 Edad de las víctimas de violencia 85
Tabla 3 Vínculo entre la víctima y el agresor. 87
Tabla 4 Denunciante del hecho de violencia
Tabla 5 Grado de instrucción de la victima 91
Tabla 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor94
Tabla 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección96
Tabla 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado98
Tabla 9 Rango de edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres

Conclusiones116

y los integrantes del grupo familiar100
Tabla 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las
mujeres y los integrantes del grupo familiar
Tabla 11 Ocupación de la víctima de violencia contra las mujeres y los integrantes
del grupo familiar105
Tabla 12 Centro de atención dónde acudió la victima a denunciar los hechos de
violencia108
Tabla 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica111
Tabla 14 Sus derechos fueron protegidos con la aplicación de las medidas de
protección113
Figura 1 Tipo de violencia que sufrió la victima83
Figura 2 Edad de las víctimas de violencia85
Figura 3 Vínculo entre la víctima y el agresor
Figura 4 Denunciante del hecho de violencia
Figura 5 Grado de instrucción de la victima91
Figura 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor94
Figura 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección96
Figura 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado98
Figura 9 Edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los
integrantes del grupo familiar100
Figura 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las
mujeres y los integrantes del grupo familiar102

Figura 11 Ocupación de la víctima de violencia	105
Figura 12 Centro de atención	108
Figura 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica	11
Figura 14 Percepción de la Protección de Derechos	113

CAPÍTULO I

PLANTEMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las secuelas de la violencia familiar dejan una huella imborrable en la vida de quienes la experimentan. En los últimos años, hemos sido testigos de un preocupante incremento en esta problemática, con tasas de prevalencia que oscilan entre el 40% y el 60% en nuestro país. Ante este panorama, el Estado ha asumido la responsabilidad de erradicar cualquier forma de violencia, enfocándose especialmente en aquella dirigida hacia las mujeres.

La intervención estatal no solo debe centrarse en proporcionar atención a las víctimas, como suele ser abordado comúnmente, sino que también debe garantizar la recuperación tanto emocional como física de aquellos que han atravesado estas dolorosas situaciones.

Además, la violencia familiar ha persistido durante muchos años en el Perú, lo que ha llevado al sistema de justicia a implementar medidas de protección con el objetivo de reducir y eliminar estos actos. Estas medidas buscan salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia y a otros miembros vulnerables de una familia, evitando así que vuelvan a ser víctimas de actos violentos. A pesar de estos esfuerzos, las cifras de violencia contra estas personas han ido en aumento con el tiempo, desencadenando incluso el terrible delito de feminicidio.

Esta violencia puede manifestarse en diferentes formas, desde agresiones físicas y sexuales hasta violencia psicológica y económica. A menudo, las mujeres que sufren de violencia no denuncian los casos por miedo a represalias o por falta de confianza en las autoridades.

Para hacer frente a esta problemática omnipresente, es esencial una respuesta integral que involucre a diversos actores sociales y políticos. El compromiso del Estado en la protección de los derechos de las mujeres debe intensificarse. Esto implica la implementación de políticas y programas orientados a promover la igualdad de género, la educación y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, así como el establecimiento de sistemas de apoyo y atención adecuados para las víctimas.

La necesidad de un cambio cultural y estructural es evidente, destacando la importancia de garantizar la participación activa de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones. La construcción de una sociedad más justa e igualitaria requiere no solo medidas punitivas contra los perpetradores, sino también un esfuerzo concertado para abordar las raíces profundas de la violencia de género. En este sentido, la educación y la sensibilización desempeñan un papel crucial, creando conciencia sobre los derechos de las mujeres y fomentando una cultura de respeto y equidad. La protección y el empoderamiento de las mujeres son elementos fundamentales para lograr un cambio duradero en la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Sin embargo, la eficacia de estas medidas ha sido objeto de controversia, ya que, en algunos casos, las personas han hecho caso omiso de estas disposiciones y han reanudado su relación con el agresor, lo que ha resultado en un aumento de los casos de violencia y feminicidio. Esta problemática se ve agravada por la falta de respaldo policial y la actuación lenta o deficiente de las autoridades, lo que permite que los agresores queden impunes frente a sus actos violentos. Esta impunidad genera una preocupación creciente, dado que los actos repetidos de violencia pueden desencadenar consecuencias fatales.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) describe la violencia contra la mujer en el Perú como un problema social de gran magnitud, manifestándose de diversas formas y afectando a mujeres de todas las edades y estratos sociales. Esta realidad resalta la urgente necesidad de abordar de manera efectiva la violencia familiar, especialmente en el contexto específico de Ayacucho.

Este estudio se justifica tanto teórica como socialmente, ya que llevará a cabo un análisis exhaustivo sobre la aplicación de las medidas de protección dictadas por los jueces en cumplimiento de la ley Nº 30364, con el objetivo de prevenir la violencia familiar. Este análisis proporcionará una comprensión más profunda de las normativas y su aplicación en la protección de las mujeres en casos de violencia familiar, un tema de gran relevancia social. Esta relevancia se magnifica en Ayacucho, donde los delitos de violencia familiar afectan a un número significativo de mujeres, subrayando la importancia de mejorar y perfeccionar las estrategias de protección existentes.

1.2. Delimitación de la investigación

Marco espacial: Esta investigación se desarrolló en el Juzgado transitorio de familia de Ayacucho.

Marco temporal: El presente estudio se centrará en realizar un análisis detallado de los expedientes y registros vinculados a las medidas de protección emitidas en el año 2022 en favor de mujeres y miembros del grupo familiar que han sido víctimas de violencia.

Social: comprende víctimas de violencia, entre mujeres e integrantes del grupo familiar en el año 2022, de Ayacucho.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida es eficaz las medidas de protección para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado de familia transitorio de Huamanga 2022?

1.3.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿En qué medida es eficaz el retiro del agresor del domicilio, en la reducción de violencia familiar en el Juzgado de familia transitorio de Huamanga, 2022?

Problema específico 2

¿De qué manera es eficaz el impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima, en la reducción de la violencia familiar en el Juzgado de familia transitorio de Huamanga 2022?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho 2022

1.4.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio para la reducción de la violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.

Objetivo Especifico 2:

Establecer el nivel de eficacia del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en la reducción de la violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación

Esta tesis es esencial para avanzar hacia un entendimiento más profundo de las medidas de protección en el contexto específico de Ayacucho. Al proporcionar una evaluación crítica y fundamentada, se espera que esta investigación sirva como un llamado a la acción para mejorar las políticas y prácticas existentes, y, en última instancia, para crear un entorno más seguro y equitativo para las mujeres en Ayacucho y, potencialmente, en toda la región.

La elección de este tema de tesis, "Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en el juzgado transitorio de familia, Ayacucho, 2022", se fundamenta en la imperiosa necesidad de comprender a fondo y evaluar críticamente las intervenciones legales diseñadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

El sistema judicial eficaz es fundamental para la protección de los derechos de las mujeres. Esta investigación proporcionará conocimientos esenciales para mejorar las políticas y prácticas judiciales, asegurando así que las leyes existentes se apliquen de manera efectiva y justa.

Comprender cómo las medidas de protección impactan en la vida diaria de las mujeres es esencial. Esto no solo afecta la calidad de vida de las víctimas, sino también la dinámica familiar y la cohesión social en Ayacucho.

Teórica

La presente investigación tiene como objetivo analizar la implementación de las medidas de protección ordenadas por los jueces en casos de violencia familiar, en línea con la ley Nº 30364, que busca prevenir el femicidio. La justificación teórica de este estudio se sustenta en la necesidad de evaluar la eficacia de dichas medidas y su conformidad con las normativas legales vigentes.

Además, la justificación social de esta investigación cobra relevancia en la comunidad femenina de Huamanga, ya que la violencia familiar es un problema en constante aumento en nuestra sociedad. Este estudio se presenta como una herramienta para generar conciencia sobre la importancia de proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, contribuyendo así a sensibilizar a la población respecto a esta problemática.

Por último, la justificación práctica de esta investigación se centra en la necesidad de evaluar la eficiencia con la que se aplican las medidas de protección para salvaguardar la seguridad de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar. Los resultados obtenidos permitirán identificar posibles mejoras en los procesos judiciales, con el objetivo de lograr una protección más efectiva para las víctimas de violencia familiar en Huamanga, Ayacucho.

Práctica

La justificación práctica de esta investigación se basa en la necesidad de comprobar la eficacia y eficiencia de las medidas de protección dictadas por los jueces en los procesos de violencia contra la mujer. La violencia familiar es un problema social de gran envergadura y las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia. En este sentido, la investigación tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que sufren violencia familiar, al proporcionar información que permita evaluar la eficacia de las medidas de protección y en consecuencia, proponer mejoras en el proceso judicial para garantizar una protección efectiva a las víctimas de violencia

doméstica. De esta manera, la presente investigación tendrá una implicación directa en la mejora de las políticas públicas y programas orientados a prevenir la violencia contra la mujer y proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar.

1.5.2. Importancia de la investigación

La investigación sobre la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en Ayacucho, Perú, es de gran importancia por varias razones. En primer lugar, la violencia contra la mujer es un problema grave y persistente en todo el mundo, y el Perú no es una excepción. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2020 se registraron más de 78,000 casos de violencia contra la mujer en todo el país.

En segundo lugar, las medidas de protección son una herramienta importante para prevenir y proteger a las mujeres de la violencia, pero su eficacia puede variar según el contexto y la aplicación de la ley. Por lo tanto, es importante evaluar la eficacia de estas medidas en el contexto específico de Ayacucho.

En tercer lugar, la investigación puede proporcionar información valiosa a las autoridades y organizaciones que trabajan en la prevención y protección de la violencia contra la mujer. Los resultados de la investigación pueden ayudar a identificar áreas donde se necesitan mejoras en la implementación de las medidas de protección y proporcionar recomendaciones para abordar estas deficiencias.

En resumen, la investigación sobre la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en Ayacucho, Perú, es importante porque contribuye a la prevención y protección de la violencia contra la mujer y proporciona información valiosa para las autoridades y organizaciones que trabajan en este ámbito.

1.5.3. Viabilidad de la investigación

La viabilidad de esta investigación se sustenta en el acceso integral a una diversidad de recursos bibliográficos, que abarcan tanto el formato impreso como el digital, específicamente en el ámbito de la violencia dirigida hacia mujeres y miembros del núcleo familiar. La extensa selección de fuentes bibliográficas ha posibilitado un análisis minucioso y exhaustivo de los aspectos relacionados con esta problemática social, proporcionando así una sólida base de conocimiento sobre la cual fundamentar el estudio.

Estos recursos bibliográficos han brindado valiosas perspectivas, abordando la cuestión desde enfoques sociológicos, antropológicos, legales y psicológicos. Esta diversidad de perspectivas ha enriquecido significativamente la comprensión global de la problemática, permitiendo una aproximación integral y multidisciplinaria a la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Calvario y Nicolás, J. (2017), La capacidad estatal de la dirección de lucha contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Se concluye que para luchar contra esta problemática se tiene que tener en cuenta 6 tipos de lineamientos. Estos lineamientos cuentan con el respaldo de la norma y a permitido que los casos tengan mayor celeridad en las denuncias tramitadas.

Flores, L. (2015), Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: Un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. (Tesis maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. En conclusión, se ha obtenido un porcentaje donde ha indicado que la mayoría de los encuestados no se sienten satisfechos con la atención que brinda las comisarias, el CEM, la fiscalía. Esto se debe a que el trámite de las denuncias no respeta el plazo otorgado por norma.

Como antecedentes tenemos a Bueso, M. (2017), La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica. En la presente investigación, la autora ha analizado el comportamiento de los hombres sentenciados por violencia

en comparación de otros hombres sentenciados por otros delitos, a través del test de percepción emocional. A manera de conclusión, los hombres maltratadores demuestran ser más inflexibles, es decir, son menos propensos de reconocer y solucionar conflictos con su pareja. Dichos sujetos poseen como herramienta principal manipular los sentimientos de la pareja con la finalidad de prolongar la relación violenta. Por último, los hombres agresores han demostrado el funcionamiento cerebral distinto al de otros hombres sentenciados por otros delitos al observar imágenes de violencia; lo que significa la existencia del temor de ser abandonados por sus parejas, generando un enfrentamiento y a su vez obsesión.

Maqueira, S. (2016), Percepciones de mujeres rurales sobre violencia doméstica. (Tesis de Maestría). Universidad de la República, Uruguay. conclusión, se puede diferenciar los términos de rural y urbano. Donde el primero este asociado que hay pocas personas mientras que el segundo se refiere a multitud, modernización.

Ruiz, E. (2015), Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer". (Tesis maestría). Universidad Libre, Colombia. En conclusión, nuestro país en teoría cuenta con normas que respaldan a las mujeres sin embargo en la practica es otra cosa. La norma es nada menos que un saludo a la bandera, además la escasez de recursos monetario en la

implementación de estructuras que el gobierno deberia implementar es otro problema que afecta al incremento de estos casos.

Por su parte, Flores, T. (2015), Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer, en el distrito de Villa María del Triunfo. Para arribar a dicho objetivo se aplicó entrevistas y demandas con la finalidad de identificar la calidad y la aprobación en relación a la ayuda de brindan estas unidades. Por último, los resultados del trabajo de investigación determinan que la atención que brindan estas unidades son limitadas, puesto que no cumplen con las expectativas de las víctimas.

Con respecto a la Teoría Generacional: Nos explica el pensamiento de una persona que accede a los golpes, en este caso a los ataques contra las mujeres. (Quinteros Turinetto & Carbajosa Vicente, 2008, pág. 95). Los autores (Dutton Donald & Golant Kartely, 2012) que existe factores por la que un varón se vuelve maltratador, quizás este no haya contado en la infancia con la figura paterna, no tener una madre presente y que tenga una relación fuerte y otros.

La Teoría de la victimología, las mujeres es el centro principal de estudio. Por ello que Montenegro (2014), asegura que la teoría de la victimología es el análisis de la persona que esta siendo agredida. Implica estudiar no solo su comportamiento si no también sus emociones, las interacciones con otras personas la sociedad.

Seguimos con Carreleón (2016), en su artículo expresa la teoría de la indefensión se expone que la persona que es agredida acepta tal situación, no hace nada por defenderse. Se acostumbra a llevar ese estilo de vida y hasta logra creer que lo que está pasando es por culpa de ella misma".

Gómez (2017), "explica la teoría del apego, la persona ofendida no desea salirse del problema porque tiene una fuerte vinculación directa con la persona que la maltrata. No mira la separación o el divorcio como una amenaza, lo conceptualiza de diferente manera.

En la presente investigación es elemental contar con enfoques conceptuales tales como: Violencia contra la mujer, según La ONU (1993) nos dice que: que este tipo de violencia podemos conceptualizar como puñetes, patadas, jaladas de pelos, insultos, ofensas. Es nada menos que todo acto abusivo de una persona del sexo masculina contra una mujer, que busca fomentar miedo y terror en la otra persona. (p.3)

Reyna (2003), nos ha mencionado en los artículos que ha analizado que podemos entender a la víctima de una investigación, aquella que ha sufrido la afectación de un bien jurídicamente protegido. (p. 213)

Partiendo de lo anteriormente mencionado Baique (2017) nos "define los derechos de la víctima más relevantes para esta investigación tales como recibir la atención necesaria por partes de las instituciones encargadas, a ser escuchadas

en caso se ha violentado alguna facultad que la norma ampara, aperturar cualquier acción penal que se crea conveniente, entre otros. (p. 48-49)

Es pertinente hacer mención a las teorías que mejor refieren el pensamiento de JUSTICIA. Sin duda Rawlz (1997), señala que el concepto de justicia, es nada menos que repartir por igualdad y de manera equitativa tanto en las facultades como en las obligaciones que tiene cada individuo con la sociedad. No solo debemos pedir lo que nos corresponde también tenemos que aportar buenas acciones a la sociedad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ventura Echegaray (2018), en su tesis de maestría titulada. "Ineficacia de la protección en la prevención"; estableciendo el siguiente objetivo principal asemejar, las procedencias de la ineficacia sobre temas de protección dictadas en lo establecido en la Ley [30364], de desconfianza sobre feminicidio, mediante la aplicación analítica de la jurisprudencia, con enfoque aplicativo, cuantitativo, descriptivo y explicativo, hermenéutico e histórico. La encuesta fue procesada mediante: clasificación, registro procesamiento manual e informatizado mediante SPSS. Concluyendo, quienes perciben actos de violencia intrafamiliar, fundamentalmente aquellas que han sido dañadas o a violentadas por una pareja, cónyuge, expareja, conviviente etc.

Comentario: con relación de lo investigado, se valora si las medidas que se establen como protección para favorecer a las víctimas mujeres resultan ser eficaces. Entonces la insolvencia de las medidas de protectoras son fuentes en el crecimiento de actos punibles como este, en relación a este trabajo y demás temas de maltrato a las mujeres pues sí, porque en la mayoría de veces acuden a poner la denuncia correspondiente en las instituciones asignadas o las comisarias donde simplemente no son aceptadas, porque la razón supuesta prevalece que falta agravantes y ser considerada delito denunciable, es así que en la mayoría de veces el autor delictivo sigue abusando hasta llegar a la consecuencia más trágica cometiendo el hecho ilícito del feminicidio.

Aguilar (2020), en su tesis de Maestria titulado. "Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo"; el objetivo principal descubrir lo complicado y trágico referente al feminicidio desde un panorama más amplio con respecto a los que con los patrones estadísticos y se llegó a conclusiones mediante el análisis de la información recopilada. La autora encontró que las medidas de protección en los delitos de agresión a la mujer resultan ineficaces en muchos casos, lo que resalta la necesidad de revisar y fortalecer dichas medidas.

Comentario: La investigación resalta la preocupante falta de eficacia en las medidas de protección para los delitos de violencia intrafamiliar y agresión a la mujer. Esto indica la necesidad de una revisión exhaustiva de las políticas y prácticas existentes para garantizar una protección efectiva para las víctimas.

También destaca la importancia de abordar las raíces de la violencia intrafamiliar y la necesidad de cambiar normas y actitudes culturales que perpetúan estos problemas.

Además, se observa que la investigación de Contreras (2019) pone de manifiesto las diferencias en las interpretaciones de las reglas judiciales, lo que podría afectar la aplicación de las medidas de protección. Esto destaca la necesidad de una mayor claridad y consistencia en la interpretación y aplicación de la ley en casos de violencia intrafamiliar.

Según Castillo (2014), es crucial abordar temas relacionados con la violencia familiar, considerando aspectos que afecten la integridad física o psicológica, ya sea por acción u omisión, que finalmente vulneren los derechos fundamentales del ser humano.

Lanza (2020) sostiene que los delitos relacionados con la violencia familiar han alcanzado estadísticas preocupantes en los últimos años, generando una creciente inquietud para erradicar o al menos concientizar a la sociedad mundial sobre la importancia de no cometer actos delictivos contra las mujeres u otros miembros de la familia.

Es conocido que la preocupación se centra mayormente en las víctimas que salen a la luz, pero un significativo número de personas dentro del ámbito familiar experimentan maltratos, no solo físicos sino también psicológicos.

Rodríguez et al. (2019) describen la violencia doméstica como un fenómeno social real, manifestado por una ideología y un modelo de comportamientos socialmente desarrollados, caracterizando así la conducta de un grupo específico de personas, principalmente discriminado.

La violencia es un fenómeno que ha existido durante muchos años, siempre presente en diversas sociedades con amplias implicaciones, ya sea a nivel nacional, comunitario, escolar o incluso en la falta de interés informativo de los medios de comunicación, entre otros aspectos que conforman la socialización.

Hernández (2014), constitucionalista, destaca que la violencia contra las mujeres no solo perjudica a las víctimas directas, sino que daña a la población en su conjunto. En este contexto, el Estado desempeña un papel fundamental en respaldar y proteger a todos los individuos, independientemente de su género.

Siguiendo las directrices de Hernández, cualquier acto violento contra las mujeres tiene consecuencias sumamente perjudiciales para la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, se hace hincapié en la necesidad de aplicar medidas protectoras con mayor énfasis a favor de las víctimas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Conceptos de violencia familiar

Cabanellas, Una definición exacta se tiene en el artículo 5 de la ley en comentario que nos señala que viene a ser una conducta o acción que le cause

daño a la agraviada o que le cause muerte o sufrimiento físico, sexual y psicológico a este.

La que se genera dentro de la familia o en relaciones interpersonales en dónde han compartido o parten el domicilio con la agraviada. En el caso en comentario comprende: violación sexual, maltrato físico y psicológico; B. Asimismo en la norma en comentos se indica: la que tenga lugar los hechos de acoso, prostitución forzada, trata de personas, secuestro, que habitualmente son registrado en la jurisdicción de la comunidad, quedando en muchas ocasiones sin ninguna sanción a los autores. C. Finalmente debemos precisar que también se configura la que sea cometida por el personal en calidad de agente del estado, sin importar el lugar de ocurrencia de los hechos. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 44).

Se concibe en calidad de violencia aquellos hechos que generan uno de los integrantes del clan familiar ya sea por una acción o conducta que le pueda causarle muerte, daño o consternación de manera física, sexual o psicológica, aprovechándose por uno de ellos de la confianza y poder para cometer estos hechos. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 46). Que de hecho perjudican el normal desenvolvimiento de los integrantes del clan familiar tanto de manera personal, como en equipo, así como también perjudican a la sociedad en su conjunto. Cabe señalar que principalmente se prioriza los menores de edad, adultos mayores y personas con algunas limitaciones, es decir a los integrantes de la familia que se encuentren en estados vulnerables.

2.2.2. Ciclo de la violencia familiar

Las víctimas de violencia a menudo experimentan demoras en denunciar estos actos, un fenómeno que Morillo (1999) identifica como el "ciclo de la violencia", compuesto por tres etapas.

En la primera etapa, se origina el conflicto, marcado por tensiones y desavenencias. La segunda etapa es caracterizada por la manifestación de violencia física. La tercera etapa se desencadena cuando el agresor expresa arrepentimiento y la víctima, buscando reconciliación, lo perdona, dando lugar a la continuidad de la relación. Sin embargo, si no se aborda el problema o no se busca ayuda profesional, la situación regresa a la primera etapa, perpetuando un ciclo que se repite de manera perjudicial. Este patrón afecta a parejas de diversas edades, profesiones y niveles de ingresos.

Las mujeres a menudo evitan denunciar actos de violencia por varias razones. Algunas pueden tener menos educación o depender económicamente de sus parejas al no trabajar. Otras experimentan dependencia psicológica debido a creencias arraigadas que enfatizan la obediencia conyugal y la idea de que el matrimonio es para toda la vida. Esto genera una dependencia en la pareja y justifica el maltrato, incluso en nombre del bienestar de sus hijos o la dependencia económica.

En la primera etapa, se observan agresiones psicológicas, amenazas e intentos de violencia física. Durante esta fase, las mujeres a menudo niegan la realidad, mientras que los hombres aprovechan para intensificar los celos y el control sobre la pareja. Ambos están en alerta respecto a las acciones del otro.

La segunda etapa se caracteriza por la pérdida de control y la inevitabilidad de los actos violentos.

En la tercera etapa, el hombre muestra arrepentimiento por la violencia perpetrada, y la mujer, en su deseo de obtener perdón, no percibe que la violencia probablemente regresará con el tiempo. Este ciclo destructivo puede repetirse continuamente si no se interviene y se busca ayuda.

2.2.3. Teorías sobre la violencia familiar

La violencia contra la mujer constituye una flagrante violación de los derechos humanos y se manifiesta como una forma de discriminación arraigada en la disparidad de género. Este fenómeno acarrea consecuencias profundas y perjudiciales, afectando no solo la integridad física de las mujeres, sino también dejando secuelas psicológicas y generando impactos significativos a nivel social.

2.2.3.1. Teoría Generacional

Las personas que recurren a la violencia, especialmente en ataques dirigidos hacia las mujeres, a menudo exhiben patrones de pensamiento y comportamiento complejos, influenciados por una variedad de factores.

Comprender la mentalidad de estos individuos es crucial, según indican Quinteros Turinetto y Carbajosa Vicente (2008).

Donald Dutton y Kartely Golant (2012), destacados autores en el campo, han identificado diversos factores que podrían contribuir a que un hombre se convierta en un maltratador. Entre estos factores se incluyen:

Ausencia de Figura Paterna: La falta de una figura paterna o un modelo de comportamiento positivo en la infancia puede dificultar el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos y relaciones saludables.

Falta de una Madre Presente: La ausencia de una madre o una figura materna de apoyo también puede tener un impacto negativo en el desarrollo emocional y las relaciones de un individuo.

Relaciones Familiares Disfuncionales: Crecer en un entorno familiar disfuncional o abusivo puede normalizar la violencia y propiciar la repetición de patrones de comportamiento destructivos.

Problemas de Autoestima: La baja autoestima y la falta de autovaloración pueden llevar a que un hombre busque controlar y dominar a otros como una forma de sentirse poderoso.

Presión Social y de Género: Las expectativas sociales y de género pueden presionar a los hombres para que adopten roles de poder y control, manifestándose en comportamientos abusivos.

Problemas de Salud Mental: Problemas de salud mental, como la ira o la impulsividad, pueden desempeñar un papel en el comportamiento violento.

2.2.3.2. Teoría de la victimología

Montenegro (2014) resalta que la victimología se centra principalmente en el análisis de las mujeres como víctimas, adoptando una perspectiva integral hacia la persona que está siendo agredida. Este enfoque implica examinar no solo el comportamiento observable de la víctima, sino también sus emociones, interacciones con otras personas y su relación con la sociedad en su conjunto. En otras palabras, la victimología busca comprender la experiencia de la víctima desde una perspectiva amplia que abarque no solo los aspectos externos y observables, sino también sus pensamientos y sentimientos, así como su interacción con el entorno social. Esto contribuye a obtener una comprensión más completa de la víctima y a identificar la mejor manera de abordar sus necesidades y brindarle un apoyo efectivo.

2.2.3.3. Teoría de la indefensión

Siguiendo el enfoque de Carreleón (2016), su artículo aborda la teoría de la indefensión, que sugiere que la persona que está siendo agredida tiende a aceptar su situación y no toma medidas para defenderse. En muchos casos, la víctima llega a acostumbrarse a esta dinámica y, de manera preocupante, puede

llegar a creer que lo que está experimentando es consecuencia de sus propias acciones o culpa.

Esta teoría resalta la complejidad de las respuestas de las víctimas ante la violencia, mostrando cómo la manipulación y el control ejercidos por los agresores pueden hacer que la víctima se sienta impotente y culpable de la situación en la que se encuentra. Comprender esta dinámica es esencial para brindar un apoyo adecuado a las víctimas de violencia, ya que puede ser necesario ayudarles a romper el ciclo de indefensión y empoderarlas para buscar ayuda y escapar de situaciones abusivas.

2.2.3.4. Teoría del apego

La teoría del apego postula que las personas pueden establecer vínculos emocionales intensos con sus parejas, incluso en casos de abuso. Esta conexión emocional puede ser tan profunda que la víctima tiende a minimizar o justificar el maltrato, experimentando un temor abrumador a perder a la persona abusiva. Este fuerte apego puede dificultar la consideración de la separación o el divorcio como una opción viable, complicando aún más la capacidad de la víctima para buscar ayuda o poner fin al ciclo de violencia.

2.2.4. Formas de violencia familiar

2.2.4.1. Violencia física

En este caso implica herida en el cuerpo, aunque no siempre va ser perceptible, pero sin embargo es probable que se encuentre hematomas, equimosis laceraciones, luxaciones, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos hasta la muerte y otros, en la parte física del agraviado; pero sin embargo en el artículo 8 de la Ley N° 30364 se indica que viene a ser aquellas acciones o conductas, que le van a causar daño en el aspecto físico o la salud. También se toma como maltrato lo que se ocasiona por negligencia, por descuido por privar las necesidades básicas que causen daño físico o que pueden llegar a causarle, sin importar el tiempo que requerirá la agraviada para su recuperación. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 61).

2.2.4.2. Violencia psicológica

La norma materia del presente trabajo de investigación ha tomado en cuenta aquellas conductas que son utilizadas para controlar así como aislar a la parte agraviada sin respetar su libre consentimiento o su voluntad, generándole daño o afectación psicológica con hechos de violencia; consistiendo el primero en varias situaciones de violencia que desencadenan en algunas alteraciones mentales o algunas capacidades de una persona, que las mismas pueden ser irreversibles o reversibles dependiendo la gravedad de cada uno de los hechos.

(CASTILLO J. E., 2016, pág. 61). Recordemos que estos actos negativos del agresor pretenden minimizar la autoestima y dignidad de la víctima, ya sea por celos, amenazas de divorcio, insultos o amenazas verbales, etc.

2.2.4.3. Violencia patrimonial

Este tema es un tema poco conocido y aplicado en cada uno de los juzgados de nuestro país, por falta de desconocimiento y por falta de elementos de convicción que muchas veces son a veces difíciles de demostrar para la parte agraviada. Nuestra normativa en comentario y análisis manifiesta que viene a ser las acciones u omisiones dirigidas a perjudicarle su patrimonio y su recurso económico de una persona ya sea 1) perjudicando su propiedad, posición de un bien; 2) sustrayendo o destruyendo sus instrumentos de trabajo de la agraviada; 3) cuando no se cumple con otorgarle dinero necesario para su sobrevivencia, así como el no cumplir los alimentos; y 4) controlarle sus ingresos económicos u otorgarle un sueldo inferior por igual trabajo. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 62). A manera de ejemplo constituirían violencia económica el no cumplir una sentencia judicial por prestación de alimentos a sus menores hijos del agresor, romper sus documentos personales de la víctima o remunerarle menor que a un varón.

2.2.4.4. Violencia sexual

Este tipo de violencia por mucho tiempo no ha sido denunciado por parte de las víctimas, en muchas ocasiones hasta los propios padres han abusado de sus hijas y los docentes a sus alumnas, este último principalmente en zonas alejadas;

a efectos de definición son acciones de naturaleza sexual son aquellas que se realizan en contra de su voluntad de la agraviada, cuando se trata de personas mayores y sin importar su voluntad cuando es menor de edad, cabe precisar que no necesariamente se requiere una penetración de un miembro viril, sino basta comportarse de manera negativa conforme se encuentra tipificado en la norma sustantiva penal. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 61).

Asimismo, la exposición de materiales pornográficos se considera se consideran también violencia sexual, toda vez de que no permiten el normal desarrollo de su sexualidad de la víctima, por intermedio de coerción, amenazas, uso de la fuerza o intimidación. Recordemos que de las menores de edad se protege su indemnidad sexual y no su libertad sexual como de las personas mayores.

2.2.5. Delito de feminicidio

El delito de feminicidio, según la OMS (2021), se refiere a poner fin a la vida y/o violentar a las mujeres debido a su condición de género, siendo esta la forma más extrema de discriminación hacia ellas, muchas veces sin ser escuchadas a tiempo. Este fenómeno está claramente establecido en el artículo 180-B de nuestro ordenamiento penal peruano.

Pérez (2019) señala, de acuerdo con la ONU, que el feminicidio abarca todas las situaciones en las que mujeres pierden la vida a manos de sus ex cónyuges o familiares, así como en casos de violadores. También incluye aquellos

intentos de asesinato y suicidio de mujeres perpetrados por agresores. Este delito representa una grave violación de los derechos humanos y destaca la necesidad de abordar y prevenir la violencia de género en todas sus formas.

Es lamentablemente común observar el asesinato de mujeres después de haber sufrido abusos sexuales, siendo en muchos casos una estrategia para eliminar evidencias de estos actos vergonzosos. En su mayoría, estos crímenes son perpetrados por familiares o parejas y exparejas de las víctimas.

Peña (2015) destaca que este fenómeno es esencialmente un caso, una medida integrada en la política criminal de una nación para combatir la ferocidad dirigida hacia el género femenino. La distribución peculiar de estos casos sostiene el componente de "morir por la altura de una mujer", simbolizando una humillación y antipatía evidentes.

En cuanto al agresor, es importante señalar que, según el acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 de 2019, el feminicidio se considera un delito específico y no puede ser equiparado con otros delincuentes comunes. Este acuerdo plenario establece que el feminicidio se interpreta desde la perspectiva de género y no simplemente desde el punto de vista del sexo masculino.

En relación con la víctima, el mismo acuerdo plenario indica que el sujeto pasivo del feminicidio debe ser exclusivamente una mujer. La evaluación de la terminología en la tipificación penal del femicidio debe considerar la dinámica de

la identidad de género de las víctimas, y no limitarse simplemente a su condición física o genitales. Esto se entiende como un proceso de interpretación que da contenido al tipo de sentencia (Ministerio Público, 2015).

2.2.6. Ley N° 30364

Conforme se tiene del artículo 22 de la Ley en comentario señala son varios las medidas de protección a dictarse una vez denunciado un hecho de violencia y son los siguientes: "su retiro, prohibición de comunicación por todos los medios existentes, su limitación para acercarse a la agraviada, limitación de tenencia de armas de ser necesario, inventario de bienes y cualquier otra medida destinada a brindar protección a la víctima o su familia" (CASTILLO J. E., 2016, pág. 182). Cabe precisar que las limitaciones son decretadas por el A quo en contra del denunciado, con el afán de brindar protección de manera inmediata a la parte agraviada.

Debido a la caída del respeto y la cordialidad en la interrelación familiar lo que incrementa actos de violencia en nuestro país, por tanto respecto al objeto encontramos en el artículo 1 de la Ley N° 30364, que señala lo siguiente: prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia que se susciten en lugar privado o público ya sea en contra de cada una de las mujeres por su condición de tales y también en contra de los miembros del clan familiar, dando prioridad a los ancianos y niños por encontrarse en un estado vulnerable. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 30). Como se puede advertir, la ley en comentario está dirigido a poblaciones

vulnerables principalmente a los ancianos, niños y mujeres, por lo que se tiene políticas de estado, respecto a la atención, protección y prevención a las agraviadas, así como la resocialización del agresor, su pago por concepto de reparación civil; todo ello con la única intención de asegurar una vida libre de violencia a las mujeres quienes ejerzan de manera libre sus derechos. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 30).

2.2.6.1. Principios de la Ley N° 30364

- a) Principio rebus sic stantibus (continuando, así las cosas) Radica su trascendental importancia en el sentido de que las medidas decretadas por el juzgado continuaran en caso de encontrarse vigentes las razones que originaron no sufren ninguna modificación; contrario sensu, "si las circunstancia han variado también las medidas deben adecuarse a la nueva situación con la finalidad de no perjudicarle injustamente o innecesariamente los derechos del justiciable" (CASTILLO J. E., 2016, pág. 188).
- b) Principio instrumental Respeto a este principio debo de precisar, que las medidas decretadas por los juzgados civiles son instrumentales por lo que únicamente coadyuvan a la causa, por tanto, tienen la característica de ser accesorio, es decir no pueden estar vigentes por sí mismas "generalmente su vigencia concluye con la sentencia, extraordinariamente pueden quedar vigentes con la única intención de garantizar el cumplimiento de la sentencia" (CASTILLO J. E., 2016, pág. 188). Respecto a este principio debo de señalar que efectivamente

las medidas decretadas en el contexto de violencia tienen vigencia hasta que se resuelva con una sentencia definitiva y excepcionalmente pueden ampliarse.

c) Principio de temporalidad Este principio precisa que las medidas decretadas por el A quo, no puede ser de manera indefinida, de ser así constituiría una pena o sanción perpetua, vulnerando sus derechos del justiciable, en todo caso toda medida de protección "debe tener la característica de ser definida y por ninguna razón indefinida, es decir su efectividad debe ser restringida" (CASTILLO J. E., 2016, pág. 188).

Claro está entonces su vigencia de las medidas de protección decretadas por el A quo debe tener un tiempo determinado y no indeterminado, de lo contrario condenaría al justiciable de manera perpetua causándole agravio a este.

d) Principio de proporcionalidad En este caso está estrechamente vinculado al principio de razonabilidad, es decir las medidas decretadas por el juzgado debe acorde a los hechos materia del proceso, es decir no se puede disponer el retiro del agresor cuando únicamente existe maltrato psicológico o contrario sensu cuando exista 09 días de incapacidad médico legal y 04 días de atención facultativo que el juzgado disponga únicamente terapia psicológica para el agresor, de esta manera dejando desamparado a la víctima, en todo caso se debe plantear como "razonamiento de justicia, concretizando mediante resolución lo justo evitando cualquier exceso" (CASTILLO J. E., 2016, pág. 188).

2.2.7. Clases de medidas de protección

a) Retiro del Agresor del Domicilio:

La medida de retirar al agresor del domicilio implica su salida voluntaria o su expulsión por la fuerza pública del lugar de residencia de la víctima. Esta acción se toma con el propósito de prevenir futuros actos de agresión y reducir el contacto entre la víctima y el agresor. Además, puede considerarse como una oportunidad para la rehabilitación, permitiendo que la víctima se sienta segura y tenga espacio para recuperarse tanto física como psicológicamente.

El compendio de procedimientos de las Fiscalías Familiares establece que esta medida busca evitar que el agresor continúe compartiendo el mismo hogar que la víctima, protegiéndola y evitando una mayor victimización. Las medidas deben ser precisas y claras, estableciendo un plazo adecuado y el fiscal debe contar con pruebas suficientes para respaldar la necesidad de esta medida, aplicando criterios de oportunidad y razonabilidad.

b) Prohibición de Comunicación, Acercamiento o Proximidad a la Víctima:

Antes de imponer esta medida, es esencial verificar que las acciones del agresor tengan la intención de acosar, amenazar o hostigar a la víctima. Se debe demostrar que estas conductas generan temor, miedo o angustia en la víctima para justificar la prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad.

El acoso se define como molestar, fastidiar o perseguir a alguien persistentemente e incómodamente. La prohibición de acoso busca que el agresor cese de seguir o acechar a la víctima, permitiéndole llevar a cabo sus actividades diarias sin interrupciones ni intimidaciones.

c) Prohibición de Comunicación a través de Medios Tecnológicos:

Esta medida de protección prohíbe al agresor comunicarse con la víctima y sus familiares mediante diversos medios, incluyendo comunicación escrita como cartas, que puedan contener amenazas o acoso. También abarca la comunicación telefónica y, dada la evolución tecnológica, la comunicación electrónica a través de redes sociales, chat, correo electrónico, entre otros.

Esta medida pretende salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y sus familiares, especialmente en un entorno digital donde las amenazas y el acoso también pueden ocurrir.

d) Suspensión Temporal de Visitas:

Esta medida otorga al Fiscal de Familia la autoridad para impedir temporalmente que el agresor se acerque a la víctima, asegurando su integridad física y moral y protegiendo su espacio personal. Es particularmente relevante cuando el agresor comparte la misma residencia que la víctima, evitando cualquier contacto o intimidación.

e) Inventario sobre sus Bienes:

En el contexto del cese de la violencia familiar, el inventario de bienes busca identificar y registrar los activos relevantes en el caso, especialmente aquellos esenciales para la subsistencia de la familia. Esta medida se implementa para proteger los derechos de la víctima y garantizar la integridad de los bienes en situaciones de riesgo.

El inventario busca individualizar y establecer la existencia de los bienes que se pretenden asegurar, evitando su desaparición o confusión con otros activos, particularmente cuando se trata de bienes que pertenecen a la víctima o a la familia en conjunto, como en el caso de la sociedad de gananciales.

2.2.8. Ficha de Valoración Riesgo (FVR)

- En situaciones de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) como una herramienta preventiva para el feminicidio en mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas.
- La FVR funciona como un componente crucial para determinar las medidas de protección necesarias y debe actualizarse conforme a las circunstancias cambiantes.
- Además de su aplicación en mujeres, la FVR se utiliza para identificar vulnerabilidades y necesidades de protección en otros miembros del grupo familiar.

- Cuando la Policía Nacional del Perú, a través de sus Comisarías, toma conocimiento de casos, incluye la FVR entre sus procedimientos y la remite al Juzgado de Familia correspondiente.
- Se adjunta un modelo de Ficha de Valoración de Riesgo para mujeres víctimas de violencia de pareja (ver anexo).

2.3. Marco conceptual.

- a) Tribunal jurisdiccional: Estos son los órganos judiciales donde se desarrollan los procedimientos legales, tanto en casos penales como civiles, que han sido debidamente establecidos.
- b) Jurisdicción: La competencia judicial se refiere a la porción de autoridad asignada a un juez y constituye los límites específicos de su actuación en un caso concreto.
- c) Responsabilidad penal: Se refiere a las consecuencias legales derivadas de la comisión de un acto prohibido por la ley penal, siempre que dicho acto esté sujeto a sanciones.
- d) Responsabilidad civil: Implica la imputación a una persona de la obligación de reparar un daño causado, ya sea a nivel personal o material, como resultado de sus acciones.

- e) Decisión judicial: Consiste en la determinación de un juez sobre un caso específico, respaldada por razones y fundamentos legales.
- f) Eficiencia procesal: El principio de eficiencia procesal se basa en la idea de llevar a cabo el proceso legal de la manera más eficaz posible, minimizando el uso de recursos y tiempo judiciales, y es una responsabilidad del juez llevar a cabo este principio.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Las medidas de protección tienen un nivel bajo de eficacia para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho 2022.

3.1.2. Hipótesis Especificas

Primera Hipótesis especifica

El retiro del agresor del domicilio es ineficaz para reducir los casos de violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022, porque el agresor regresa a la vivienda con el consentimiento de la víctima.

Segunda Hipótesis especifica

El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una de las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.

3.1.3. Variables e indicadores

Variable Independiente: La violencia contra la mujer.

Variable Dependiente: Eficacia de las Medidas de protección del juzgado transitorio de familia de Ayacucho 2022.

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Medidas de protección

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

• Medidas de protección en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar

3.2. Identificación y clasificación de las variables

- Ficha de valoración de riesgo
- Medidas de protección en favor de víctimas de violencia familiar.

3.3. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
Medidas de protección: Estas disposiciones son dictadas por un juez de familia y constituyen un método singular y poco convencional de protección legal en el ámbito del sistema judicial. Su objetivo es ofrecer respuestas rápidas al	 La dependencia económica respecto de su agresor, La reiteración de las agresiones, Existencia de hijos menores de edad, El estado civil, 	 Ficha de recopilación de datos. Fichas de Referencia Documental: Sub clasificación: FRD bibliográfica. FRD de sitios web. Entrevista.

margen del proceso	o El cumplimiento de la
judicial ordinario,	obligación alimentaria,
formando parte de una política pública orientada a prevenir y disminuir la violencia familiar, así como a aliviar los efectos de los	 La permanencia en el hogar, El estado de salud físico o mental.
abusos dentro del	
entorno familiar.	
Asimismo, buscan	
facilitar la	
recuperación del	
daño psicológico y	
moral provocado	
por estas	
situaciones.	
La violencia familiar abarca cualquier conducta o ausencia	Sexo de la agraviado
de acción que genere daño físico, psicológico o sexual,	Ficha de recopilación de datos.

y conlleva al	Grado de instrucción	
ejercicio de poder o		
control sobre las		• Ficha de recopilación
víctimas. Esta		de datos.
manifestación de		
violencia se		
manifiesta en		
relaciones		
particulares entre		
los perpetradores y		
las personas		
afectadas, según lo	Antecedentes penales	 Ficha de recopilación de datos.
establecido por la		uc datos.
legislación.		
	Medios probatorios	Ficha de recopilación de
	·	datos.
	Vínculo de parentesco	Ficha de recopilación de
	Viliculo de parentesco	datos.
		uatos.
	Diagra	Ficha de recopilación
	Riesgo	de datos.
Tipos de protección	Urgencia	
	Necesidad	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque mixto de investigación tiene como objetivo examinar y comprender la eficacia de las medidas de protección de manera más detallada y basada en datos numéricos. Utilizando un Enfoque de Investigación Mixta, buscamos explorar a fondo y respaldar de manera cuantitativa la efectividad de las medidas de protección. Este método nos permite combinar los beneficios de la investigación cualitativa y cuantitativa, proporcionando un análisis más completo y detallado de cómo estas medidas impactan en la prevención y mitigación de la violencia familiar.

En el contexto de esta investigación, la vertiente cualitativa nos brindará una comprensión profunda de las experiencias individuales de quienes han sido beneficiarios de estas medidas, permitiéndonos captar matices y aspectos subjetivos de su efectividad. Entrevistas en profundidad, narrativas personales y análisis cualitativos enriquecerán nuestra comprensión de la eficacia percibida de las medidas.

Nivel de investigación

Se trata de un enfoque de investigación de nivel básico, que se sitúa en el ámbito de la investigación científica. Su objetivo principal consiste en describir y caracterizar fenómenos, situaciones o eventos tal como se presentan en su contexto natural. Este tipo de investigación busca comprender los aspectos fundamentales de un tema sin manipular variables ni intervenir de manera significativa en el entorno estudiado. El propósito es obtener una visión detallada y precisa de la realidad observada, proporcionando una base sólida para investigaciones más avanzadas en el futuro.

4.2. Método y diseño de la Investigación

Método de la investigación

El método deductivo es un proceso mediante el cual se obtiene conocimiento al desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios o proposiciones generales. En este enfoque, se parte de afirmaciones generales, conocidas como premisas o principios, y se procede a inferir conclusiones específicas. La lógica deductiva es esencial en este método, ya que busca garantizar que las conclusiones extraídas sean necesariamente verdaderas si las premisas son verdaderas.

Diseño de la investigación

Este estudio se clasifica como no experimental, ya que no implica la manipulación deliberada de ninguna variable; en cambio, se centra en la observación y análisis del fenómeno en su entorno natural, sin que el investigador realice intervenciones activas. Además, se caracteriza como retrospectivo, dado que la recopilación de datos se realiza a partir de registros previos, como las sentencias, sin la participación directa del investigador en la recopilación en tiempo real.

4.3. Universo, población y Muestra

4.3.1. Universo

Medidas de protección dictadas en el Juzgado transitorio de familia de Ayacucho.

4.3.2. Población

60 autos de medidas de protección en el Juzgado transitorio de familia de Ayacucho.

4.3.3. Muestra

Desde un enfoque metodológico, esta muestra se describe como una unidad muestral seleccionada intencionalmente mediante la técnica de conveniencia, la cual se clasifica como un muestreo no probabilístico. La elección se fundamenta en la experiencia y la comodidad del investigador.

La muestra está compuesta por 20 medidas de protección seleccionadas de manera aleatoria, junto con entrevistas dirigidas a operadores de justicia y víctimas de violencia.

4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes

4.4.1. Técnicas

- Análisis bibliográfico
- Evaluación documental

4.4.2. Instrumentos

- Fichas bibliográficas
- Ficha de recopilación de datos.
- Entrevistas

4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recolectados

4.5.1. Matriz Tripartita de Datos:

UNIVERSO	POBLACIÓN	MUESTRA

Cuadro 1Consolidado de expedientes Auto final de medidas de protección

	Expediente Nº	Agresor	victima	Forma de violencia
1	01089-2022-0-	Luis Alberto M	Vilca Diaz, C. M	violencia física y
	0512-JR-FT-01	В.	VIICa Diaz, C. IVI	psicológica
2	03707-2022-0-	JAVIER P.K		violencia física y
	0512-JR-FT-01	JAVILK F.K	LHUYSELL Y.O	psicológica
3	01078-2022-0-	ARMANDO	HILDA A.CC.D.Q	violencia
	0512-JR-FT-01	CESAR S.S.	HILDA A.CC.D.Q	psicológica
4	03648-2022-0-	ANDERSON	LOURDES DIANA H.R.	violencia
	0512-JR-FT-01	CLEVER 22	21	psicológica
5		MICHAEL		violencia física y
	03639-2022-0-	GRUVER R.C	MIRIAM J.H	psicológico
	0512-JR-FT-01		46	
		36		

6	03418-2023-0-	DIONISIO	DOCA D.A	violencia física y
	0512-JR-FT-01	WALTER A.A.	ROSA R.A.	psicológica
7	03405-2022-0-	MARIO T.D	CARMEN H.F.	violencia física y
	0512-JR-FT-01	42	41	psicológica
8	03626-2022-0-	ATAO	ANCIE VIONAADA A E	violencia
	0512-JR-FT-01	ALVARES ALEX	ANGIE XIOMARA A.E.	psicológica
9	03422-2022-0-	RICHARD	MADIA COLEDAD D CIL	violencia física y
	0512-JR-FT-01	DAVID H.G	MARIA SOLEDAD P.CH.	psicológica
10	03420-2022-0-	ROGER M.C.,	MYRIAN R.T	violencia física y
	0512-JR-FT-01		IVITRIAN K.I	psicológica
11	00081-2022-0-	DUDENLUC	TERECA C C	violencia física y
	0512-JR-FT-01	RUBEN H.C.	TERESA G.G.	psicológica
12	03283-2022-0-	DOCALIA 7.1		
	0512-JR-FT-01	ROSALIA Z.L	WILFREDO P.O	psicológica
13	03188-2022-0-	CRISTOBAL		violencia física y
	0512-JR-FT-01	H.A.,	LEONARDA M.M	psicológica
14	03181-2022-0-	JHONATAN	DOVANIA AVDEE O MA	violencia
	0512-JR-FT-01	S.S.	ROXANA AYDEE Q.M	psicológica
15	01159-2022-0-	IOEL MALL	TANIA C D	violencia
	0512-JR-FT-01	JOEL M.H	TANIA C.P	psicológica
16	02579-2022-0-	CARLOS	DEATDIZ D E	violencia física y
	0512-JR-FT-01	GILMER D.S.	BEATRIZ P.F.	psicológica
17	03754-2022-0-	LIENDV D.O	SARA LUZ P.C	violencia física y
	0512-JR-FT-01	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C	psicológica
18	002200-2022-0-	LIENDY D. O.	CADA IIIZ D.C.	violencia sexual,
	0512-JR-FT-01	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C.,	
19	01721-2022-0-	MAVI RAUL	Maribel S.M	violencia física y
	0512-JR-FT-01	B.G	ividi ibei 3.ivi	psicológica

20	01711-2022-0-	Jesús Donato	Edonio O T	violencia física y
	0512-JR-FT-01	R.O.,	Edonia Q.T	psicológica

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de resultados

Para construir nuestro primer objetivo específico, nos basamos en el antecedente de Maqueira (2016), quien llega a la conclusión de que las personas que son víctimas de violencia doméstica y viven en zonas rurales tienden a minimizar o considerar inocuas las conductas violentas debido a normas sociales arraigadas. Este hallazgo respalda la necesidad de proporcionar un marco teórico sólido para analizar las bases normativas de las medidas de protección en nuestro estudio.

En cuanto a nuestro segundo objetivo específico, investigar el proceso de violencia familiar desde una perspectiva teórica de la familia, Correlón (2016) señala que las personas que experimentan esta situación a menudo justifican el comportamiento agresivo de su pareja, aceptan el maltrato y desarrollan una dependencia emocional. Nuestra investigación coincide con esta perspectiva, porque hemos observado que las medidas de protección no siempre son efectivas para prevenir la reincidencia de la violencia. Además, muchas víctimas continúan en relaciones abusivas debido a su dependencia económica y emocional de sus agresores.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Basándonos en los resultados de nuestro estudio de las medidas de protección implementadas en el Juzgado de Juzgado transitorio de familia, podemos concluir que estas medidas han demostrado ser poco efectivas en la protección y recuperación de las víctimas de violencia familiar durante el año 2022.

Comprobación de la primera Hipótesis

H1: Hipótesis general

Las medidas de protección tienen un nivel bajo de eficacia para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho 2022.

Las medidas de protección implementadas por el Juzgado Transitorio de Familia de Ayacucho, destinadas a garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, no demuestran eficacia significativa y no han sido suficientes para abordar de manera adecuada la problemática de la violencia familiar en la jurisdicción.

Comprobación de la Primera Hipótesis especifica

H2: Primera Hipótesis especifica

El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.

El retiro del agresor del domicilio se considera una medida comúnmente eficaz, en el Juzgado Transitorio de Familia de Huamanga durante el año 2022, esta medida no ha demostrado ser significativamente eficaz para reducir los casos de violencia familiar.

Comprobación de la Segunda Hipótesis especifica

H3: Segunda Hipótesis especifica

El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.

La imposición del impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima, a pesar de ser una medida comúnmente empleada, se ha demostrado como una de las menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el Juzgado Transitorio de Familia de Huamanga 2022.

Cuadro 2

Cuadro de elaboración de ficha de valoración de riesgo

	Expediente Nº	Institución en la que se elaboró la	Nivel de
		ficha de valoración de riesgo.	riesgo
1	01089-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Alto riesgo
2	03707-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	moderada
3	01078-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	moderado
4	03648-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
5	03639-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Severo
6	03418-2023-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
7	03405-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
8	03626-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
9	03422-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Leve
10	03420-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado

11	00081-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
12	03283-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Leve
13	03188-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Severo
14	03181-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	moderada
15	01159-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
16	02579-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Severo
17	03754-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	Moderado
18	002200-2022-0-0512-JR-FT-	Fiscalía	Leve
	01		
19	01721-2022-0-0512-JR-FT-01	Fiscalía	leve
20	01711-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria de Familia de Ayacucho	severo

Cuadro 7 Cuadro resumen de los autos de medidas de protección analizados

	Caso Nº	Agresor	Victima	Resumen
				El 18 de noviembre de 2021 a las 8:30
		Luis Alberto M B.		pm, Luis Alberto M.B. llegó a la casa de
	01089-			Carmen Margarita V.D. en estado de
	2022-0-			ebriedad. Carmen le dijo que no podía
1	0512-		Vilca Diaz, C. M	acercarse a ella y amenazó con llamar a
	JR-FT-			la policía. En respuesta, Luis Alberto la
	01			agredió físicamente, la insultó y
				amenazó, y luego pateó la puerta antes
				de marcharse.
2	03707-	IAV/IED D V		El 6 de septiembre de 2022, alrededor de
	2022-0-	JAVIER P.K	LHUYSELL Y.O	las 20:00 horas, LHUYSELL Y.O. regresaba

	0512-			a casa después del trabajo. En el camino
	JR-FT-			se encontró con un colega y comenzaron
	01			a hablar. En ese momento, su esposo,
				ANTHONY JAVIER P.K., apareció y la
				insultó, acusándola de infidelidad. La
				discusión escaló, y ANTHONY JAVIER P.K.
				la agredió físicamente.
				A pesar de los intentos de LHUYSELL Y.O.
				por explicar que solo estaba hablando
				con su colega, ANTHONY JAVIER P.K. la
				maltrató verbal y físicamente. Incluso
				atacó al colega de LHUYSELL Y.O. cuando
				este trató de intervenir para calmar la
				situación.
				Finalmente, LHUYSELL Y.O. logró escapar
				y buscar ayuda en una comisaría cercana,
				acompañada por dos policías. Su colega
				se había retirado en ese momento, y
				ANTHONY JAVIER P.K. fue retenido por el
				personal de seguridad ciudadana.
				LHUYSELL Y.O. regresó más tarde a la
				comisaría para presentar una denuncia
				contra su esposo por la agresión sufrida.
				El 21 de marzo de 2022, a las 08:00 horas
	01078-			aproximadamente, HILDA A.CC.D.Q.
	2022-0-	ARMANDO	HILDA	estaba en su negocio cuando ARMANDO
3	0512-	CESAR S.S.	A.CC.D.Q	CESAR S.S. llegó y le pidió la llave del
	JR-FT-			cuarto donde vivían. Habían discutido
	01			previamente sobre su separación, y la

				empleada de HILDA A.CC.D.Q. le aconsejó que ella también se fuera para evitar que ARMANDO CESAR S.S. se llevara más cosas. HILDA A.CC.D.Q. fue a su casa y encontró a ARMANDO CESAR S.S. empacando sus pertenencias. Él le pidió el celular para borrar fotos y mensajes, pero al negarse, la agredió físicamente, jaloneándola y golpeándola en el brazo mientras la insultaba. También la amenazó de muerte a ella y a su hijo. Finalmente, ARMANDO CESAR S.S. le entregó la llave del auto que ella había comprado y le dijo que se iría a Satipo.
4	03648- 2022-0- 0512- JR-FT- 01	ANDERSON CLEVER 22	LOURDES DIANA H.R. 21	El 1 de septiembre de 2022, LOURDES DIANA H.R. se encontraba en su comunidad y vio a su ex conviviente, ANDERSON CLEVER R.F., en un evento político. Él le acusó de tener otro hombre en su vida y dudó de la paternidad de su hijo. LOURDES DIANA H.R. le sugirió que se hiciera una prueba de ADN si tenía dudas. ANDERSON CLEVER R.F. intentó discutir, incluso trató de llevarse al hijo a la fuerza y la amenazó con no proporcionar manutención. Desde su separación, él la ha estado hostigando para retomar la relación y la acusa de

				tener otra pareja. Ella insiste en la prueba
				de ADN para confirmar la paternidad del
				niño.
				El 29 de agosto de 2022, alrededor de las
				11:00 horas, en su casa en la Av. Sol
				Naciente Mz. "R"-Lote "02"-Pokcras-
				Carmen Alto, MIRIAM J.H. estaba
	03639-			cuidando a su hijo enfermo, quien
	2022-0-	MICHAEL		gateaba en el piso. Su esposo, MICHAEL
5	0512-	GRUVER R.C	MIRIAM J.H	GRUVER R.C., la insultó y la amenazó por
3	JR-FT-		46	permitir que el niño estuviera en el suelo.
	01	36		MIRIAM J.H. le pidió que se calmara, pero
	01			él continuó insultándola y
				menospreciándola. Finalmente, cuando
				ella lo llamó "basura", MICHAEL GRUVER
				R.C. la agredió, golpeándola con patadas
				en la pierna.
				El 18 de agosto de 2022, ROSA R.A.
				regresaba a casa con sus hijos después de
				vender gelatinas. En el puente
	03418-			Pascualillo, su hijo Erick vio a su padre
	2023-0-	DIONISIO		llegar en un carro con una mujer. Cuando
6	0512-	WALTER	ROSA R.A.	Erick se acercó, su padre le cerró la
	JR-FT-	A.A.		puerta en la cara. Luego de unos
	01			minutos, el padre abrió la puerta, y ROSA
				R.A. le reclamó por su comportamiento,
				mencionando que tenía dinero para la
				mujer pero no para sus hijos.

				DIONISIO WALTER A.A. se enfureció, la
				insultó y la empujó al suelo. Cuando
				estaba a punto de agredirla, la policía
				llegó y los llevó a la Comisaría de Familia.
				El 16 de agosto de 2022, a las 07:30 pm,
				CARMEN H.F. estaba en su casa cuando
				su ex conviviente, MARIO T.D., llegó en
				estado de ebriedad para recoger sus
				herramientas de trabajo. Luego,
				comenzó a insultarla con comentarios
	02405		CARMEN H.F. 41	ofensivos, acusándola de tener
	03405-			relaciones con otros hombres y
7	2022-0-	MARIO T.D 42		amenazando con no darle nada,
7	0512-			incluyendo la pensión. MARIO T.D.
	JR-FT- 01			incluso mencionó que tenía amigos
				dispuestos a ayudarlo a perjudicarla.
				MARIO T.D. ingresó a la casa, y CARMEN
				H.F. salió para llamar a la policía. Él
				desafió la llamada y se retiró al escuchar
				que CARMEN H.F. estaba reportando el
				incidente a la línea de emergencia 100.
				El 31 de agosto de 2022, a las 19:30
	03626-			horas, ANGIE XIOMARA A.E. estaba en su
	2022-0-	ATAO	ANGIE	habitación cuando su madre le pidió que
8	0512-	ALVARES	ANGIE XIOMARA A.E.	calentara la cena. Su padre la regañó por
	JR-FT-	ALEX		no responder adecuadamente. La
	01			discusión se volvió violenta, con insultos
				y acusaciones. Su padre la agredió con

10	10 2022-0- M.C., 0512-	MYRIAN R.T	estaban descansando en su cama cuando escucharon que alguien empujó la	
	03420-	ROGER		19:30 horas, MYRIAN R.T. y su hijo
				conviviente. El 18 de agosto de 2022, alrededor de las
				debido a las agresiones de su
				la vivienda con su hijo y sus pertenencias
				horas, María Soledad decidió abandonar
	01			sus pertenencias. Alrededor de las 20:00
	JR-FT-		P.CH.	a irse de su casa, amenazando con botar
9	0512-	RICHARD DAVID H.G	SOLEDAD	la insultó con palabras ofensivas y la instó
	2022-0-	RIGUARD	MARIA	Durante la discusión, Richard David H.G.
	03422-			necesidad de apoyar los gastos de su hijo.
				discutieron sobre temas financieros y la
				conviviente RICHARD DAVID H.G.
				12:00 horas, MARIA SOLEDAD P.CH. y su
				El 17 de agosto de 2022, alrededor de las
				marcharía de la casa.
				amenazándola y afirmando que se
				golpeándola con la correa,
				estrangulándola nuevamente y
				embargo, su padre la volvió a agredir,
				a su hermano menor, Sebastián. Sin
				llorando. Su madre se retiró para buscar
				Angie vio a su madre angustiada y
				Después de recuperar la conciencia,
				hija. Su madre huyó en busca de ayuda.
				amenazándola y diciéndole que no era su
				una correa y la estranguló dos veces,

	JR-FT-			puerta. Resultó ser el padre del niño,
	01			ROGER M.C., quien estaba visiblemente
				borracho. Myrian R.T. y Roger M.C. se
				encontraban en la cama, pero después
				de unos 10 minutos, Roger M.C. comenzó
				a celar a Myrian con el yerno de su tía y
				la insultó con palabras ofensivas.
				Roger M.C. alternaba entre insultarla y
				dormirse, pero cada vez que despertaba,
				continuaba con los insultos. También
				hizo amenazas de autolesión y se
				comportó de manera destructiva al no
				encontrar su canguro para irse. Ante
				esto, Myrian R.T. le pidió que no lo
				hiciera, a lo que él respondió con
				violencia, propinándole una cachetada y
				jaloneando su cabello. Luego, Roger M.C.
				se retiró del domicilio diciendo que
				avisaría a su familia, sintiéndose
				engañado.
				El incidente ocurrido el 7 de enero de
				2022 entre TERESA G.G. y RUBEN H.C. en
	00081-			su domicilio es grave debido a la violencia
	2022-0-			física y verbal que se produjo. A las 4:00
11	0512-	RUBEN H.C.	TERESA G.G.	de la mañana, Ruben H.C. se levantó y
	JR-FT-			abandonó la vivienda, regresando a las
	01			5:00 y nuevamente a las 7:00 de la
				mañana, momento en el que comenzó a
				insultar a Teresa G.G. con palabras

				ofensivas como "perra" y "puta". Además
				de los insultos, la golpeó con su casaca.
				La posibilidad de una nueva agresión es
				preocupante, ya que Ruben H.C. mostró
				un comportamiento violento en ese
				momento y la situación podría repetirse
				en el futuro. La intervención del personal
				del serenazgo y su traslado a la comisaría
				fueron medidas necesarias para
				garantizar la seguridad de Teresa G.G. y
				prevenir más agresiones. Es importante
				que se tomen medidas legales y de
				protección para evitar que esta violencia
				continúe.
				El 10 de agosto de 2022, ROSALIA Z.L.
				dejó a su conviviente, WILFREDO P.O., en
	03283-			casa mientras salía para una revisión
				·
				médica. Al regresar, lo encontró ebrio y
				comenzó a insultarla y acusarla de
				consumir drogas. A pesar de sus intentos
12	0512-	ROSALIA Z.L	WILFREDO P.O	por calmarlo, él se volvió más agresivo y
	JR-FT-			la golpeó cuando ella le vendió más
	01			alcohol. Luego, alrededor de las 00:30
				horas, WILFREDO P.O. regresó y golpeó a
				la puerta pidiendo entrar. A pesar de
				pensar que estaba sobrio, ROSALIA Z.L.
				abrió la puerta. En ese momento, él la
				golpeó en la muñeca derecha y entró a la

				and the second of the second
				casa, buscando debajo de la cama y
				detrás del andamio mientras la insultaba
				y la acusaba de esconder a alguien.
				Finalmente, la golpeó con una cachetada
				y la insultó nuevamente.
				El 30 de julio de 2022, LEONARDA M.M.
				fue a buscar a su hijo Axel Efraín Huaracc
				Mejía (de 7 años), quien había ido a
				buscar a su padre, CRISTOBAL H.A., que
				estaba bebiendo cerca de la casa.
	03188- 2022-0- 0512-	CRISTOBAL H.A.,		Cuando encontraron al niño y regresaron
				a casa, se dieron cuenta de que
				CRISTOBAL H.A. estaba en el patio con su
				madre y su hermana. Cristobal comenzó
				a insultar a Leonarda acusándola de
				infidelidad y de enviar al niño a buscarlo.
13			LEONARDA	Después de una llamada telefónica entre
	JR-FT-		M.M	la hija de Leonarda, Nelly (de 20 años), y
	01			Cristobal, en la que este rompió el
				teléfono celular, todos ingresaron a la
				casa. Dentro de la vivienda, Cristobal
				agredió a Leonarda con puñetazos en la
				cabeza. Su suegra y su cuñada intentaron
				defenderla y pidieron auxilio. Luego,
				llegaron más familiares, uno de los cuales
				intentó llevarse a Leonarda para
				protegerla, pero Cristobal la amenazó
				con un machete.
				con un machete.

				Finalmente, todos se retiraron de la casa de Leonarda, y ella buscó refugio en casa de un vecino esa noche. Al día siguiente, cuando intentó regresar a su casa, encontró la puerta cerrada con candado. Fue a la Comisaría de Chuschi para denunciar la agresión, pero debido a la hora, decidió no presentar la denuncia en ese momento. Más tarde, junto a sus hijos, Nelly y Axel Efraín, se dirigió a la Comisaría de Familia en Huamanga para interponer la denuncia. Los hechos denunciados son graves y se trata de violencia doméstica.
14	03181- 2022-0- 0512- JR-FT- 01	JHONATAN S.S.	ROXANA AYDEE Q.M	El incidente ocurrido el 30 de julio de 2022, en el que ROXANA AYDEE Q.M. se vio obligada a rechazar un pedido de la empresa Backus debido a la falta de dinero para pagarlo, no parece ser un evento grave en sí mismo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta situación puede indicar problemas financieros en el hogar, lo que podría llevar a tensiones y conflictos en la relación entre ROXANA AYDEE Q.M. y su conviviente JHONATAN S.S. Aunque este incidente en particular no involucra violencia física o verbal, es fundamental abordar cualquier

				problema financiero o de comunicación en la pareja para prevenir posibles conflictos futuros. La gravedad de la situación dependerá de cómo se manejen las tensiones y si se toman medidas para resolver los problemas de manera adecuada y constructiva. El 27 de marzo de 2022, alrededor de las
15	01159- 2022-0- 0512- JR-FT- 01	JOEL M.H	TANIA C.P	17:00 horas, en el restaurante de TANIA C.P., ocurrió un incidente en el que su ex conviviente, JOEL M.H., ingresó de manera abrupta y comenzó a discutir con ella. La discusión se intensificó cuando Tania le reclamó sobre comentarios negativos que supuestamente había hecho sobre la hija de la nueva pareja de Joel. En medio de la discusión, Tania golpeó a Joel con una sandalia en el hombro, lo que provocó una reacción violenta por parte de él. Joel arañó a Tania en el cuello, la golpeó en la cabeza y en la pierna, y la llevó hacia la cocina. En la cocina, Tania tomó un palo de escoba y lo utilizó para defenderse golpeando a Joel en el hombro. Intentó punzarlo en el cuello con un pedazo del palo, pero no tuvo éxito y se lo lanzó en la frente.

				Durante el altercado, Joel continuó agrediéndola, pateándola en la parte íntima y en las piernas, y sujetándola del cuello. Además, Joel grabó el incidente mientras Tania rompía un espejo con un palo en medio de su enfado. Finalmente, la policía municipal intervino y los condujo a la comisaría.
16	02579- 2022-0- 0512- JR-FT- 01	CARLOS GILMER D.S.	BEATRIZ P.F.	El 23 de junio de 2022, CARLOS GILMER D.S. llegó a la casa de BEATRIZ P.F. para encontrarse con su hijo Brayan, pero cuando Brayan se retiró, CARLOS GILMER D.S. comenzó a insultar y acusar a BEATRIZ P.F. de dar malos ejemplos a su hijo. Hubo una discusión en la que CARLOS GILMER D.S. la forzó a sentarse en la cama, le quitó su teléfono cuando intentó buscar ayuda y la empujó hacia la calle, donde continuó humillándola y amenazándola. El incidente involucró violencia física y verbal, lo que representa un riesgo para la seguridad de BEATRIZ P.F. y su hijo. Medidas legales y de protección deben ser consideradas para su seguridad y se debe promover una comunicación pacífica para evitar futuros episodios de violencia.
17	03754- 2022-0-	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C	El 10 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas, SARA LUZ P.C. estaba en su casa

	0512-			cuando llegaron su hijo y su ex pareja,
	JR-FT-			HENRY B.Q., después de haber
	01			participado en una actividad familiar que
				ella había autorizado previamente.
				HENRY B.Q. mostraba signos de haber
				consumido alcohol y comenzó a discutir
				con SARA LUZ P.C. de manera agresiva
				porque ella no había asistido a la
				actividad de su familia.
				La discusión se intensificó con insultos y
				amenazas por parte de HENRY B.Q.,
				quien la hostigaba y la llamaba varios
				adjetivos ofensivos. SARA LUZ P.C. se
				retiró a la calle para evitar la
				confrontación, pero HENRY B.Q. la siguió.
				Cuando ella amenazó con llamar a la
				policía, él la agredió físicamente,
				golpeándola en el cuerpo, brazo,
				estómago y cabeza.
				La gravedad del incidente radica en la
				agresión física y verbal de HENRY B.Q.
				hacia SARA LUZ P.C., lo que representa
				un peligro real para su seguridad. Es
				importante considerar medidas legales y
				de protección en esta situación.
	002200-			El 10 de septiembre de 2022, a las 19:00
18	2022-0-	HENRY B.Q	SARA LUZ P.C.,	horas, SARA LUZ P.C. estaba en su casa
	0512-			cuando llegaron su hijo y su ex pareja,

	JR-FT-			HENRY B.Q., después de haber
	01			participado en una actividad familiar que
				ella había autorizado previamente.
				HENRY B.Q. mostraba signos de haber
				consumido alcohol y comenzó a discutir
				con SARA LUZ P.C. de manera agresiva
				porque ella no había asistido a la
				actividad de su familia.
				La discusión se intensificó con insultos y
				amenazas por parte de HENRY B.Q.,
				quien la hostigaba y la llamaba varios
				adjetivos ofensivos. SARA LUZ P.C. se
				retiró a la calle para evitar la
				confrontación, pero HENRY B.Q. la siguió.
				Cuando ella amenazó con llamar a la
				policía, él la agredió físicamente,
				golpeándola en el cuerpo, brazo,
				estómago y cabeza.
				La gravedad del incidente radica en la
				agresión física y verbal de HENRY B.Q.
				hacia SARA LUZ P.C., lo que representa
				un peligro real para su seguridad. Es
				importante considerar medidas legales y
				de protección en esta situación.
	01721-			El 2 de mayo de 2022, Maribel S.M.
	2022-0-	MAVI RAUL		confrontó a su ex pareja, MAVI RAUL
19	0512-	B.G	Maribel S.M	B.G., cuando lo descubrió en el vehículo
	JR-FT-	0		de otra mujer con la que la engañaba.
	01			Durante la confrontación, Maribel agarró

	01711- 2022-0-	Jesús		el cabello de la mujer, y MAVI RAUL B.G. intervino, golpeando a Maribel en el ojo derecho. Posteriormente, la situación escaló con insultos y agresiones físicas, incluyendo un puñetazo de Maribel en la sien derecha de MAVI RAUL B.G., quien respondió golpeándola en la cara y la nariz, causándole sangrado. La confrontación también incluyó insultos y humillaciones. Después de la pelea, MAVI RAUL B.G. llevó a Maribel de vuelta a su casa, donde intentaron conversar, pero no llegaron a una solución. Maribel le advirtió que lo denunciaría, y finalmente, MAVI RAUL B.G. decidió no quedarse en su casa. Esta situación involucra violencia física y verbal, así como un conflicto emocional significativo entre ambas partes. Es esencial considerar medidas legales y de protección para garantizar la seguridad de Maribel y buscar una solución adecuada para este problema. El 2 de mayo de 2022, alrededor de las 3:00 de la mañana, Edonia Q.T. se encentró con su ex conviviente lesús
20	2022-0- 0512- JR-FT- 01	Jesús Donato R.O.,	Edonia Q.T	encontró con su ex conviviente, Jesús Donato R.O., quien estaba ebrio frente a su casa. Jesús la acusó de estar involucrada con otro hombre llamado

Abel y le dijo que había vuelto con su esposa, considerando a la otra mujer solo como su amante. En medio de la confrontación, Jesús agarró a Edonia de los brazos y le propinó puñetazos para quitarle su celular. Él se negó a devolverle el celular y le dijo que lo haría después de revisarlo. Debido a que se estaba retrasando para ir a trabajar, Edonia decidió irse, dejando que Jesús se llevara su celular.

Más tarde, alrededor de la 1:00 de la tarde, cuando Edonia salió de su trabajo, encontró su carro estacionado frente a un restaurante. Al entrar al restaurante y pedirle a Jesús que le devolviera su celular, se dio cuenta de que era un lugar de bebidas alcohólicas. Encontró a Jesús en estado de ebriedad junto a otra mujer. Edonia le pidió que le devolviera su celular, pero Jesús reaccionó de manera agresiva y amenazante, insultándola y tratando de golpearla con una botella. Por temor a su seguridad, Edonia decidió abandonar el lugar y dirigirse a la comisaría en busca de ayuda.

Cuadro 4

Medidas preventivas y de protección otorgadas en el Juzgado transitorio de familia.

Expediente Nº	Tipo de	Medida de protección dictada	Medidas preventivas
	violencia		
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	terapias psicológicas, y
	física y	todo acto o forma de violencia,	tratamiento reeducativo
01089-2022-0-	psicológi	sea física o psicológica	CAI HUAMANGA y la
0512-JR-FT-01	са	renovar y ampliar medidas de	victima tratamiento
		protección	psicológico hospital
		• uso de botón de pánico que se	regional
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
03707-2022-0-	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
0512-JR-FT-01	са	retiro Forzoso o inmediato	tratamiento reeducativo
		Prohibición de acercamiento.	y terapéutico, ambos
		Prohibición de comunicación.	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	psicológi	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
01070 2022 0	са	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
01078-2022-0-		renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	

	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	
			Data Hata as P. C.
física y		todo acto o forma de violencia,	Patrullaje policial en el
psicológi		 sea física o psicológica 	domicilio de las partes y
	са	• renovar y ampliar medidas de	terapias psicológicas, y
03648-2022-0-		protección	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		uso de botón de pánico que se	y terapéutico, ambos
		instalara en su celular	
		• retiro Forzoso o inmediato	
		• Prohibición de acercamiento.	
		Prohibición de comunicación.	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
03639-2022-0-	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
05039-2022-0- 0512-JR-FT-01	со	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0312 31(11 01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
02418 2022 0	ca	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
03418-2023-0- 0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
0312-JK-11-01		• uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
		tenencia provisional	
		 régimen de visitas 	
03405-2022-0-	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
0512-JR-FT-01	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y

		6/	Laurania maissildatasa
	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
	са	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	psicológi	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
03626-2022-0-	са	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
05020-2022-0- 0512-JR-FT-01		• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-31(-11-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02422 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03422-2022-0-	ca	renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02420 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03420-2022-0-	ca	renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	

	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
00081-2022-0-	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
0512-JR-FT-01	ca	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0312-311-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	psicológi	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02202 2022 0	ca	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03283-2022-0-		renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02400 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03188-2022-0-	ca	renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	psicológi	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02101 2022 0	ca	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03181-2022-0-		• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	

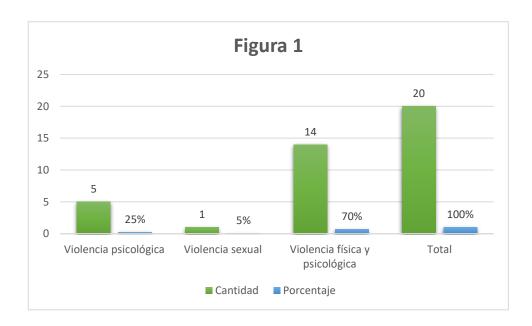
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	psicológi	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
01159-2022-0-	са	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
		renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02570 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
02579-2022-0-	са	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
02754 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
03754-2022-0-	са	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	sexual,	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
002200-2022-		sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
0-0512-JR-FT-		renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	

	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
04724 2022 0	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
01721-2022-0-	са	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	
	violencia	• ordena el CESE INMEDIATO de	Patrullaje policial en el
	física y	todo acto o forma de violencia,	domicilio de las partes y
	psicológi	sea física o psicológica	terapias psicológicas, y
01711-2022-0-	ca	• renovar y ampliar medidas de	tratamiento reeducativo
0512-JR-FT-01		protección	y terapéutico, ambos
		uso de botón de pánico que se	
		instalara en su celular	

Tabla 1 Tipo de violencia realizada sufrida por la victima

Tipo de Agresión	Cantidad	Porcentaje
Violencia psicológica	5	25 %
Violencia sexual	1	5 %
Violencia física y	1.4	70%
psicológica	14	70%
Total	20	100%

Figura 1 Tipo de violencia que sufrió la victima



Según los datos recopilados en la Tabla 1 y la Figura 1, se muestra que:

Un 25% de las víctimas experimentaron violencia psicológica, que abarca formas de abuso emocional, manipulación y control, teniendo un impacto significativo en su salud mental y emocional.

La violencia sexual afectó al 5% de las víctimas, una cifra relativamente baja en comparación con otras formas de violencia, pero con consecuencias severas y a largo plazo.

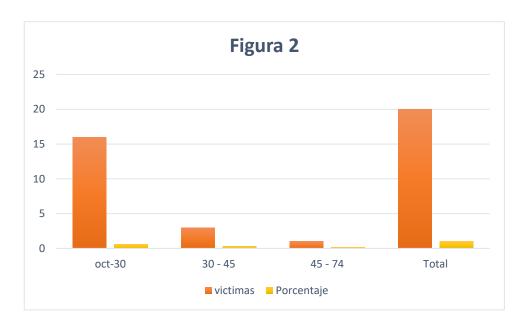
La mayoría de las víctimas, un 70%, sufrieron tanto violencia física como psicológica, indicando una combinación de abuso físico y emocional. Esto podría sugerir la presencia de patrones de abuso más complejos y una mayor gravedad en estos casos.

En resumen, la violencia física y psicológica se destaca como la forma más común de agresión, abarcando el 70% de los casos. La violencia psicológica afectó al 25% de las víctimas, mientras que la violencia sexual fue menos prevalente, registrando un 5%. Estos datos subrayan la importancia de abordar ambas formas de violencia en intervenciones y políticas de prevención.

Tabla 2 Edad de las víctimas de violencia

Edad	victimas	Porcentaje
10 - 30	16	60 %
30 - 45	3	30 %
45 - 74	1	15 %
Total	20	100 %

Figura 2 Edad de las víctimas de violencia



Según los datos recopilados en la Tabla 2 y la Figura 2, se muestra que:

Grupo de edad 10 - 30 años (60%)

La mayoría de las víctimas, un 60%, pertenecen al grupo de edad de 10 a 30 años, señalando que las personas más jóvenes son particularmente vulnerables a la violencia en este contexto.

Grupo de edad 30 - 45 años (30%)

El 30% de las víctimas se encuentra en el rango de edad de 30 a 45 años. Aunque menos frecuente en comparación con el grupo más joven, sigue siendo un porcentaje considerable, sugiriendo la persistencia de la violencia en esta etapa de la vida.

Grupo de edad 45 - 74 años (15%)

Solo el 15% de las víctimas tiene entre 45 y 74 años. Aunque es la menor proporción en el cuadro, es esencial reconocer que la violencia puede afectar a personas de todas las edades.

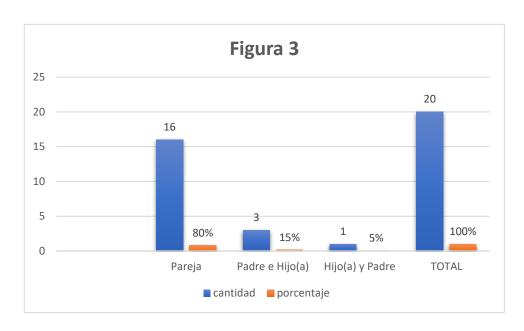
Interpretación:

La prevalencia de víctimas en el grupo de edad de 10 a 30 años destaca la necesidad de una atención especial en la prevención de la violencia en personas más jóvenes. No obstante, la presencia de violencia en otros grupos de edad, como el rango de 30 a 45 años y 45 a 74 años, subraya la importancia de estrategias de prevención y apoyo a lo largo de toda la vida. Es crucial realizar investigaciones adicionales para comprender las razones detrás de la prevalencia de la violencia en diferentes grupos de edad y cómo factores como la edad influyen en las dinámicas de violencia y la respuesta a las intervenciones.

Tabla 3 Vínculo entre la víctima y el agresor.

Vínculo entre el agresor				
y la víctima	cantidad	porcentaje		
Pareja	16	80%		
Padre e Hijo(a)	3	15%		
Hijo(a) y Padre	1	5%		
TOTAL	20	100%		

Figura 3 Vínculo entre la víctima y el agresor



Según los datos recopilados en la Tabla 3 y la Figura 3, se muestra que:

Relación de Pareja (80%)

En el 80% de los casos, los agresores tienen un vínculo de pareja con la víctima. Esta categoría abarca relaciones matrimoniales, convivenciales o

sentimentales. La alta proporción en esta clasificación sugiere la significativa influencia de las relaciones de pareja en la dinámica de la violencia familiar.

Padre e Hijo(a) (15%)

En un 15% de los casos, el agresor es el padre y la víctima es uno de sus hijos(as). Este escenario indica posibles conflictos familiares dentro de las relaciones parentales, resultando en violencia dirigida hacia los hijos.

Hijo(a) y Padre (5%)

En un 5% de los casos, el agresor es el hijo(a) y la víctima es el padre. Esta dinámica refleja una inversión en el rol tradicional de la autoridad, donde el hijo o hija asume el rol de agresor hacia el padre.

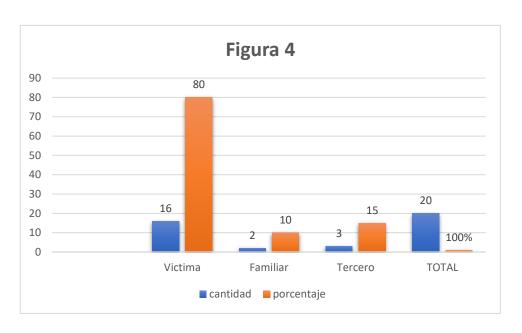
Interpretación:

El análisis destaca la primacía de las relaciones de pareja como un factor determinante en los casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, constituyendo el 80% de las situaciones. Esta cifra subraya la necesidad de abordar de manera específica y efectiva la violencia en el contexto de las relaciones de pareja. Además, las dinámicas conflictivas dentro de las relaciones parentales, tanto entre padres e hijos como viceversa, también son relevantes, enfatizando la complejidad de la violencia familiar.

Tabla 4 Denunciante del hecho de violencia

Denunciante del hecho			
de violencia	cantidad	porcentaje	
Victima	16	80	
Familiar	2	10	
Tercero	3	15	
TOTAL	20	100%	

Figura 4 Denunciante del hecho de violencia



Según los datos recopilados en la Tabla 4 y la Figura 4, se muestra que:

Víctima (80%)

En el 80% de los casos, la propia víctima fue quien realizó la denuncia por actos de violencia. Este dato sugiere un aumento en la conciencia de las víctimas respecto a sus derechos y la importancia de denunciar situaciones de violencia.

Familiar (10%)

En un 10% de los casos, la denuncia fue interpuesta por un familiar de la víctima. Este escenario podría indicar que la víctima, por diversas razones, no se siente capaz o segura de realizar la denuncia por sí misma y busca el respaldo y apoyo de un miembro de la familia.

Tercero (15%)

Un 15% de las denuncias fueron realizadas por terceros que no están directamente relacionados con la víctima. Esto podría reflejar la preocupación de la comunidad o de testigos presenciales ante situaciones de violencia, indicando una conciencia creciente en la sociedad sobre la importancia de denunciar y brindar apoyo a las víctimas.

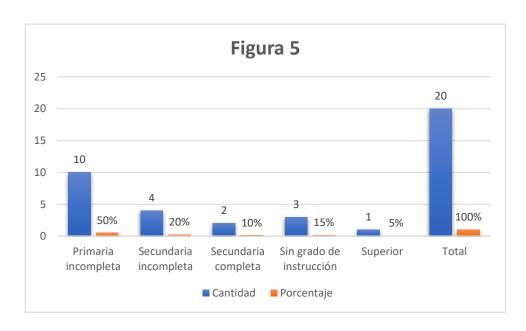
Interpretación:

La información subraya que la gran mayoría de las denuncias de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar son iniciadas por las propias víctimas (80%). No obstante, es relevante notar que en algunos casos los familiares y terceros también desempeñan un papel crucial en la denuncia. Este patrón puede sugerir un aumento en la conciencia pública acerca de la importancia de denunciar la violencia y brindar apoyo a las víctimas.

Tabla 5 Grado de instrucción de la victima

Grado de instrucción de la victima	Cantidad	Porcentaje
Primaria incompleta	10	50%
Secundaria incompleta	4	20%
Secundaria completa	2	10%
Sin grado de instrucción	3	15%
Superior	1	5%
Total	20	100%

Figura 5 Grado de instrucción de la victima



Según los datos recopilados en la Tabla 5 y la Figura 5, se muestra que:

Primaria incompleta (50%)

La mitad de las víctimas tiene educación primaria incompleta. Este dato podría señalar una posible asociación entre un nivel educativo más bajo y una

mayor susceptibilidad a la violencia. Las personas con menor educación formal podrían enfrentar desafíos socioeconómicos y de empoderamiento que contribuyen a su vulnerabilidad.

Secundaria incompleta (20%)

Un 20% de las víctimas tiene educación secundaria incompleta. Esta cifra sugiere que la violencia no está exclusivamente vinculada a personas con niveles educativos más bajos, ya que también afecta a aquellos que han alcanzado la educación secundaria.

Secundaria completa (10%)

Solo el 10% de las víctimas ha completado la educación secundaria. Aunque esta proporción es menor, sigue siendo importante reconocer que la violencia puede afectar a personas con diferentes niveles de educación.

Sin grado de instrucción (15%)

Un 15% de las víctimas no tiene ningún grado de instrucción formal. Este dato podría estar relacionado con factores socioeconómicos y limitaciones en el acceso a la educación.

Superior (5%)

Solo el 5% de las víctimas tiene educación superior. Aunque es la proporción más baja en el cuadro, aún es relevante considerar que la violencia puede afectar a personas con niveles educativos más altos.

Interpretación:

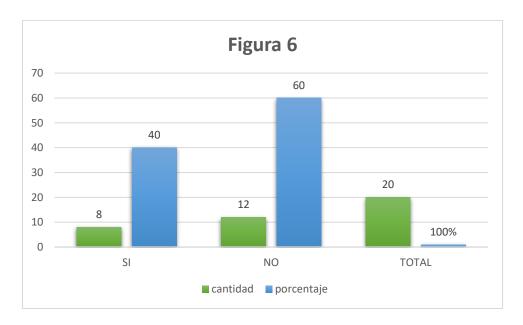
El cuadro destaca que las víctimas de violencia en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar tienen diversos niveles de educación. A pesar de esto, la mayor proporción de víctimas con educación primaria incompleta

sugiere que las personas con menor educación formal pueden ser más vulnerables a la violencia.

Tabla 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor

Cumplimiento de las		
medidas de protección	cantidad	porcentaje
por parte del agresor		
SI	8	40
NO	12	60
TOTAL	20	100%

Figura 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor



Según los datos recopilados en la Tabla 6 y la Figura 6, se muestra que:

El agresor sí cumplió (40%)

En el 40% de los casos, el agresor respetó las medidas de protección impuestas. Esto podría indicar un nivel de conciencia y respeto por las restricciones legales y judiciales establecidas para garantizar la seguridad de la víctima.

El agresor no cumplió (60%)

En el 60% de los casos, el agresor no respetó las medidas de protección. Esta cifra es significativa y sugiere que, en la mayoría de los casos, las restricciones impuestas no fueron respetadas, lo que podría poner en riesgo la seguridad y el bienestar de la víctima.

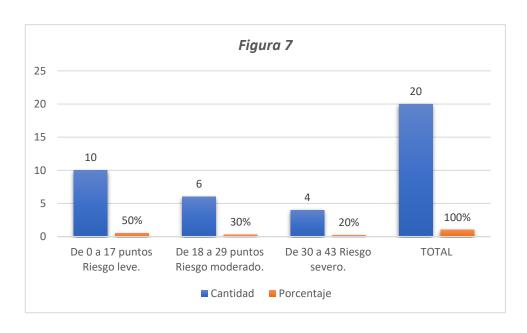
Interpretación:

El cuadro resalta la importancia de la implementación efectiva de las medidas de protección en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Aunque un porcentaje significativo de agresores cumplió con las medidas (40%), la mayoría no lo hizo (60%). Esto destaca la necesidad de un seguimiento constante y una aplicación rigurosa de las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas.

Tabla 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección

Nivel de riesgo para			
dictar la medida de	Cantidad	Porcentaje	
protección			
De 0 a 17 puntos Riesgo	10	50%	
leve.	10	30%	
De 18 a 29 puntos	6	200/	
Riesgo moderado.	0	30%	
De 30 a 43 Riesgo		200/	
severo.	4	20%	
TOTAL	20	100%	

Figura 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección



Según los datos recopilados en la Tabla 7 y la Figura 7, se muestra que:

De 0 a 17 puntos - Riesgo bajo (50%)

La mitad de los casos presenta un nivel de riesgo considerado bajo, con un puntaje de 0 a 17. Esto sugiere situaciones en las que el peligro no es inminente o extremo, pero aún así se considera necesario implementar medidas de protección.

De 18 a 29 puntos - Riesgo moderado (30%)

En el 30% de los casos, el nivel de riesgo se considera moderado, con un puntaje de 18 a 29. Esto podría indicar situaciones donde el riesgo es más pronunciado y podría requerir una intervención más intensa para garantizar la seguridad de la víctima.

De 30 a 43 puntos - Riesgo alto (20%)

En el 20% de los casos, el nivel de riesgo se considera alto, con un puntaje de 30 a 43. Esto indica que el peligro es significativo y podría requerir medidas de protección más urgentes y exhaustivas.

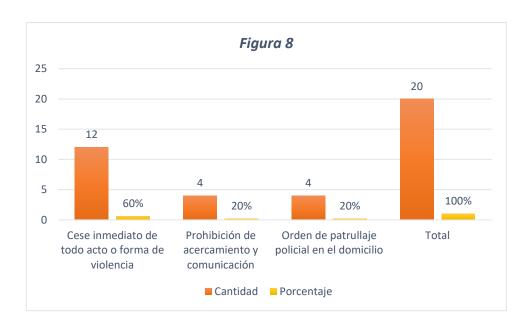
Interpretación:

El cuadro refleja la evaluación del nivel de riesgo en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Los distintos niveles de riesgo (bajo, moderado y alto) ayudan a determinar la intensidad y el tipo de medidas de protección que deben implementarse. Es esencial ajustar las medidas de protección según la gravedad del riesgo para garantizar la seguridad de las víctimas.

Tabla 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado

Medidas de protección			
impuestas	cantidad	porcentaje	
Cese inmediato de todo			
acto o forma de	12	60%	
violencia.			
Prohibición de			
acercamiento y			
prohibición de	4	20%	
comunicación por parte			
del agresor			
Se ordena el patrullaje	4	20%	
policial en domicilio.	4	2070	
TOTAL	20	100%	

Figura 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado



Según los datos recopilados en la Tabla 8 y la Figura 8, se muestra que:

Cese inmediato de todo acto o forma de violencia (60%): Esta medida constituye la intervención más prevalente en la protección contra agresores, abarcando el 60% de los casos. Implica que el agresor debe detener de inmediato cualquier tipo de violencia hacia la víctima, siendo un paso fundamental para asegurar la seguridad de esta última.

Prohibición de acercamiento y comunicación (20%): En el 20% de los casos, se impone una restricción de acercamiento y comunicación entre el agresor y la víctima. Esto puede abarcar evitar el contacto físico, las llamadas telefónicas, mensajes de texto y la comunicación en línea. Esta medida busca prevenir la posibilidad de intimidación o escalada de la violencia.

Orden de patrullaje policial en el domicilio (20%): En otro 20% de los casos, se emite una orden de patrullaje policial en el domicilio de la víctima. Esta medida busca proporcionar un nivel adicional de seguridad, garantizando la presencia policial cercana para disuadir cualquier posible amenaza o acto de violencia.

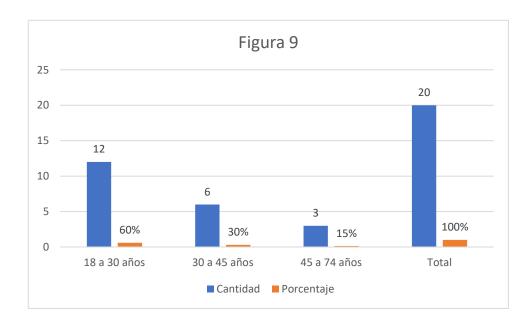
Interpretación:

El cuadro refleja que el "Cese inmediato de todo acto o forma de violencia" es la medida de protección más común, lo que subraya la importancia de detener la violencia de manera inmediata. Tanto las "Prohibiciones de acercamiento y comunicación" como las "Órdenes de patrullaje policial en el domicilio" también son medidas significativas, cada una aplicada en el 20% de los casos, para asegurar la continuidad de la seguridad de la víctima.

Tabla 9 Rango de edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Rango de Edad de los	C. Ital	Daniela's	
investigados	Cantidad	Porcentaje	
18 a 30 años	12	60%	
30 a 45 años	6	30%	
45 a 74 años	3	15%	
TOTAL	20	100%	

Figura 9 Edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Según los datos recopilados en la Tabla 9 y la Figura 9, se muestra que:

Rango de Edad 18 a 30 años (60%)

El grupo de agresores más prevalente en estos casos pertenece al rango de edad de 18 a 30 años, abarcando el 60% de los individuos investigados. Esta asociación sugiere una posible conexión entre la juventud y la manifestación de

violencia en estas circunstancias. Es imperativo llevar a cabo investigaciones más detalladas para comprender las causas subyacentes de esta tendencia, considerando posibles influencias socioculturales que podrían incidir en dicho comportamiento.

Rango de Edad 30 a 45 años (30%)

El siguiente grupo más numeroso de agresores se ubica en el rango de edad de 30 a 45 años, comprendiendo el 30% de los casos. Esto indica que la violencia en estas edades también es relevante, aunque menos prevalente que en el grupo más joven. Analizar las diferencias en las motivaciones y circunstancias de estos agresores en comparación con otros grupos podría constituir un enfoque interesante para futuras investigaciones.

Rango de Edad 45 a 74 años (15%)

Los agresores que se encuentran en el rango de edad de 45 a 74 años representan el 15% de los casos. Aunque esta proporción es menor en comparación con los otros grupos, es esencial reconocer que la violencia puede manifestarse en todas las edades. Explorar los factores de riesgo y las dinámicas específicas asociadas con este grupo de agresores podría proporcionar información valiosa para estrategias de prevención e intervención.

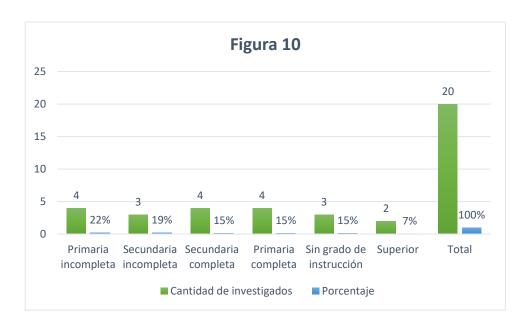
Interpretación:

El cuadro evidencia que los agresores más jóvenes, situados en el rango de edad de 18 a 30 años, son los más frecuentes en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. No obstante, la violencia también está presente en otros grupos etarios, subrayando la importancia de abordar comprehensivamente esta problemática a lo largo de todas las etapas de la vida.

Tabla 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Grado de instrucción	Cantidad de investigados	Porcentaje
Primaria incompleta	4	22%
Secundaria incompleta	3	19%
Secundaria completa	4	15%
Primaria completa	4	15%
Sin grado de instrucción	3	15%
Superior	2	7%
Total	20	100%

Figura 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Según los datos recopilados en la Tabla 10 y la Figura 10, se muestra que:

Primaria incompleta (22%)

Un 22% de los agresores cuenta con educación primaria incompleta. Este dato podría indicar una posible relación entre la falta de educación formal y la participación en actos de violencia. Sin embargo, es esencial tener en cuenta otros factores contextuales y personales que podrían influir en este comportamiento agresivo.

Secundaria incompleta (19%)

El 19% de los agresores tiene educación secundaria incompleta, lo que sugiere que la educación a nivel secundario no necesariamente previene la participación en actos de violencia. Esta proporción significativa destaca la complejidad de los factores que contribuyen a la violencia en estos casos.

Secundaria completa (15%)

El 15% de los agresores cuenta con educación secundaria completa. Aunque esta cifra es menor en comparación con otros grupos educativos, resalta que la violencia también está presente entre aquellos con un nivel más alto de educación formal.

Primaria completa (15%)

Otro 15% de los agresores ha completado la educación primaria. Esto sugiere que, incluso con un nivel educativo más alto en comparación con la primaria incompleta, la incidencia de violencia no disminuye significativamente, subrayando la complejidad de los factores involucrados.

Sin grado de instrucción (15%)

Un 15% de los agresores no tiene ningún grado de instrucción formal, lo cual podría estar relacionado con factores socioeconómicos y limitaciones en el acceso a oportunidades educativas.

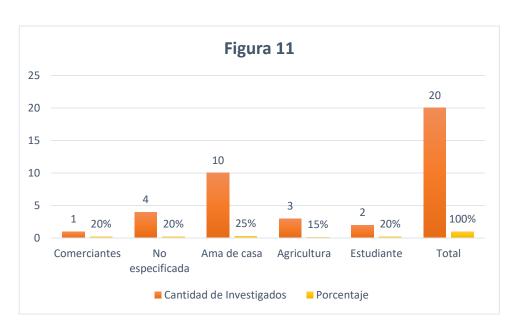
Superior (7%)

Solo un 7% de los agresores cuenta con educación superior. Aunque esta proporción es menor en el cuadro, sigue siendo relevante considerar que la violencia puede manifestarse en personas con diversos niveles de educación. La prevención de la violencia debe abordarse desde un enfoque amplio que considere factores sociales, culturales y psicológicos.

Tabla 11 Ocupación de la víctima de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ocupación	Cantidad de Investigados	Porcentaje
Comerciantes	1	20%
No especificada	4	20%
Ama de casa	10	25%
Agricultura	3	15%
Estudiante	2	20%
Total	20	100%

Figura 11 Ocupación de la víctima de violencia



Según los datos recopilados en la Tabla 11 y la Figura 11, se muestra que:

Comerciantes (20%)

El 20% de las víctimas ejercen el comercio como ocupación. Este dato sugiere que las personas involucradas en actividades comerciales también pueden

ser susceptibles a la violencia, posiblemente debido a tensiones económicas o interacciones sociales en el contexto de su trabajo.

No especificada (20%)

Un 20% de las ocupaciones no están especificadas, lo que puede indicar la falta de información en algunos casos o la necesidad de una categorización más detallada para obtener conclusiones más precisas sobre las dinámicas de violencia.

Ama de casa (25%)

Las amas de casa representan el 25% de las víctimas. Esta proporción sugiere que las mujeres que se dedican a actividades domésticas también son vulnerables a la violencia, lo que podría estar relacionado con las dinámicas familiares y de poder dentro del hogar.

Agricultura (15%)

Un 15% de las víctimas están involucradas en la agricultura. Esto podría indicar que las personas en áreas rurales o agrícolas también enfrentan riesgos de violencia, que podrían estar relacionados con cuestiones de propiedad de tierras, relaciones comunitarias o factores económicos vinculados a la agricultura.

Estudiante (20%)

Los estudiantes representan el 20% de las víctimas. Este grupo podría incluir tanto estudiantes en etapas tempranas como en niveles más avanzados de educación. La violencia contra los estudiantes podría estar relacionada con el acoso escolar, las relaciones interpersonales o los contextos sociales en los que se encuentran.

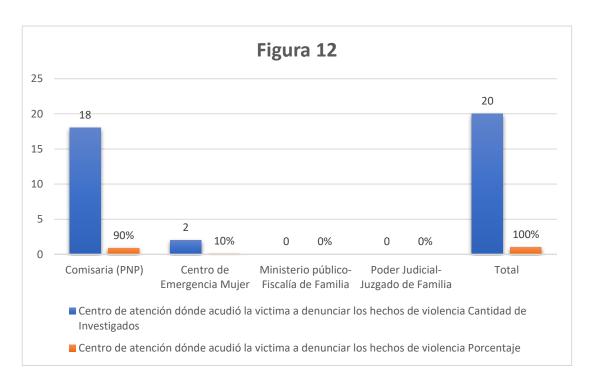
Interpretación:

Este panorama diverso refleja que las víctimas de violencia en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar tienen diversas ocupaciones. Las amas de casa y los estudiantes son grupos significativos, subrayando la importancia de abordar la violencia en diferentes contextos, incluidos los hogares y las instituciones educativas.

Tabla 12 Centro de atención dónde acudió la victima a denunciar los hechos de violencia

Centro de atención	Cantidad de victimas	Porcentaje
Comisaria (PNP)	18	90%
Centro de Emergencia Mujer	0	0%
Ministerio público- Fiscalía de Familia	2	10%
Poder Judicial- Juzgado de Familia	0	0%
Total	20	100%

Figura 12 Centro de atención



El cuadro brinda una perspectiva general de la distribución de casos de violencia familiar investigados en diversas ubicaciones en el área de Ayacucho durante el año 2022, en relación con el estudio sobre la eficacia de las medidas de

protección emitidas por el Juzgado transitorio de familia en esta región. A partir de la información presentada, se pueden inferir las siguientes observaciones:

Comisaría (PNP): Se registraron 18 casos, lo que representa el 90% del total, en la Comisaría de la Mujer. Esto sugiere que esta entidad fue posiblemente uno de los primeros lugares a los que acudieron las víctimas para informar sobre situaciones de violencia familiar y buscar asistencia.

Centro de Emergencia Mujer: No se documentaron casos, representando el 0% del total, en el Centro de Emergencia Mujer. Este dato podría indicar que durante ese período no se recibieron informes de casos de violencia familiar en este centro específico.

Ministerio Público - Fiscalía de Familia: Se registraron 2 casos, constituyendo el 10% del total, en el Ministerio Público relacionados con violencia familiar. Esta información sugiere que, durante ese período, esta institución también desempeñó un papel en la gestión de casos de violencia familiar y en brindar apoyo a las víctimas.

Poder Judicial - Juzgado de Familia: Similar al Ministerio Público, no hubo registros de casos en el Poder Judicial relacionados con violencia familiar. Esto podría indicar que, durante el periodo analizado, el Juzgado de Familia no recibió casos que requirieran su intervención específicamente en relación con violencia familiar.

Interpretación:

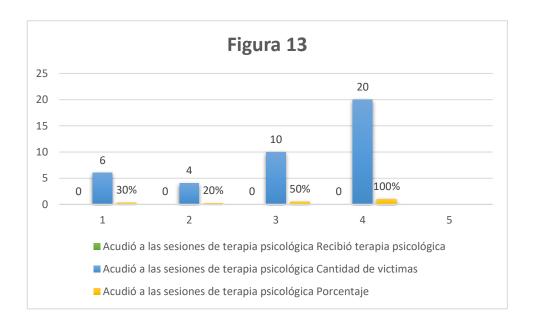
En el contexto de la tesis, el cuadro sugiere que la Comisaría de la Mujer fue el principal punto de contacto para investigaciones y denuncias de casos de violencia familiar en Ayacucho durante 2022. Sin embargo, no se observaron registros de casos en el Ministerio Público ni en el Poder Judicial en este periodo,

específicamente en relación con la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil en la región.

Tabla 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica

Recibió terapia psicológica	Cantidad de victimas	Porcentaje
Si	6	30%
No	4	20%
Algunas veces	10	50%
Total	20	100%

Figura 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica



La tabla de datos previamente presentada revela que, entre las 20 personas bajo estudio, la participación en las sesiones de terapia psicológica varió notablemente: el 30% asistió de manera constante, el 20% no asistió en absoluto y el 50% asistió en algunas ocasiones. Estos porcentajes indican una asistencia no uniforme, lo cual podría impactar la eficacia terapéutica en términos de resultados.

Las percepciones recopiladas de las mujeres entrevistadas añaden una dimensión adicional de comprensión. Un 30% de las mujeres considera que las

terapias psicológicas podrían ser beneficiosas para prevenir que vuelvan a ser víctimas de violencia familiar. Argumentan que estas sesiones les ayudarían a superar los problemas psicológicos derivados de la violencia, a recuperar su autoestima y a afrontar situaciones de violencia en sus hogares u otros entornos. Este grupo manifiesta confianza en el valor terapéutico y su capacidad para empoderarlas.

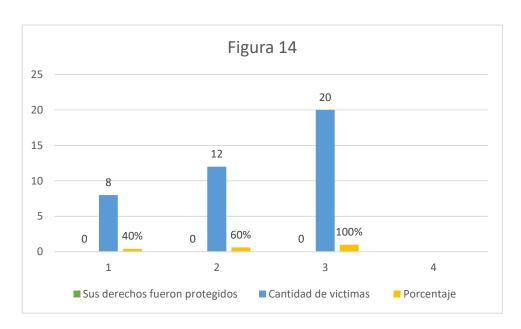
En contraste, el restante 70% de las mujeres entrevistadas sostiene que las terapias psicológicas no serían efectivas para enfrentar la violencia familiar en sus hogares. Esta opinión se basa en la percepción de que obtener justicia es difícil y que el Estado no proporciona los recursos adecuados para lograrlo. Es posible que este grupo tenga una visión más escéptica sobre la capacidad de la terapia para abordar los problemas fundamentales relacionados con la violencia en el hogar.

En conjunto, estos hallazgos sugieren que la eficacia de las terapias psicológicas para prevenir la violencia familiar puede depender de la percepción individual de las mujeres y su confianza en la capacidad de la terapia para brindar apoyo y empoderamiento. Además, la falta de consistencia en la asistencia a las sesiones, como se muestra en la tabla original, podría influir en los resultados terapéuticos y en la percepción de su eficacia.

Tabla 14 Sus derechos fueron protegidos con la aplicación de las medidas de protección

Percepción de la Protección de	Cantidad de victimas	Dorcontoio
Derechos	Cantidad de victimas	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Figura 14 Percepción de la Protección de Derechos



El cuadro proporciona información esencial sobre cómo las víctimas de violencia familiar perciben la protección de sus derechos mediante las medidas emitidas por el Juzgado Civil de Ayacucho en 2022, en el contexto de la investigación propuesta. Se encuestó a un total de 20 víctimas en el estudio, y la interpretación de los datos es la siguiente:

- Derechos protegidos (Sí):

- Cantidad de víctimas: 8

- Porcentaje: 40%

- Derechos no protegidos (No):

- Cantidad de víctimas: 12

- Porcentaje: 60%

- Total:

- Cantidad de víctimas: 20

- Porcentaje: 100%

Análisis:

Según los resultados recopilados, el 40% (8 víctimas) de las personas entrevistadas afirmaron que sus derechos fueron protegidos a través de la aplicación de las medidas emitidas por el Juzgado transitorio de familia de Ayacucho. Por otro lado, el 60% (12 víctimas) indicó que no percibió que sus

derechos fueran protegidos de manera efectiva.

Estos hallazgos revelan una percepción dispar en cuanto a la eficacia de las medidas de protección implementadas. La mayoría de las víctimas no considera que sus derechos hayan sido adecuadamente protegidos. Esta discrepancia podría sugerir posibles desafíos en la ejecución de estas medidas o en la comunicación y colaboración entre las autoridades judiciales y las víctimas. Estos aspectos deben ser cuidadosamente examinados para comprender mejor las áreas que podrían

114

necesitar mejoras, tanto en términos de aplicación de medidas como en la interacción con las partes involucradas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Primero

Las medidas de protección implementadas por el Juzgado Transitorio de Familia de Ayacucho, destinadas a garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, resultaron ser ineficaces y no son suficientes para abordar de manera adecuada la problemática de la violencia familiar en la jurisdicción. Por tanto, se demuestra la Hipótesis general.

Segundo

Un patrón alarmante que emerge de esta investigación es la falta de seriedad con la que los agresores consideran las medidas de protección impuestas. Muchos de ellos continúan sus acciones violentas a pesar de estar plenamente conscientes de las restricciones legales impuestas sobre ellos. Esta actitud desafiante y desconsiderada socava significativamente la eficacia de estas medidas, ya que los perpetradores no sienten las consecuencias reales de sus acciones.

Tercero

La emisión de medidas de protección se ve fuertemente influenciada por la Ficha de valoración de riesgo y la presión de cumplir con plazos legales, a menudo a expensas de una evaluación más completa de las situaciones de violencia denunciadas.

La falta de una evaluación exhaustiva de las situaciones de violencia denunciadas y la falta de solicitud de otros medios de prueba pueden limitar la capacidad del juzgado para emitir medidas de protección efectivas.

Recomendaciones

Primero

Es esencial revisar y mejorar la Ficha de valoración de riesgo utilizada en el proceso de emisión de medidas de protección. Esto implica capacitar al personal encargado de completarla para que sea más precisa y efectiva en la identificación de riesgos. Además, se deben realizar revisiones periódicas de la FVR para asegurarse de que esté actualizada y refleje adecuadamente la complejidad de las situaciones de violencia.

Segundo

Se recomienda explorar y desarrollar estrategias que refuercen las consecuencias para los agresores que violan las medidas de protección. Esto podría incluir la revisión y fortalecimiento de las sanciones legales, así como la implementación de mecanismos de supervisión más rigurosos para garantizar el cumplimiento estricto.

Tercero

La FVR es una herramienta crítica en la toma de decisiones judiciales. Se debe revisar y mejorar este instrumento para garantizar que capture de manera efectiva la complejidad de las situaciones de violencia. Esto incluye evaluar los ítems utilizados en la Ficha de valoración de riesgo y considerar la inclusión de otros factores relevantes.

Bibliografía

- Arroyo, R. (2003). Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación un análisis comparado para América Central. Costa Rica, 2002. Mujeres en honduras. Honduras, 2003.
- Barroso, J. (2013). El fin resocializador de la pena. Consideraciones desde el ordenamiento penal cubano. Recuperado de: https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-penal/el-finresocializador-de-la-pena-consideraciones-teoricas-y-desde-elordenamiento-penal-cubano/
- Bueso, N. (2017). La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica. Granada, España: Universidad de Granada
- Bunch, Ch. (1993). Campaña Mundial por los Derechos de las Mujeres. En DIENG,
 Adama: Revista Comisión Internacional de Juristas. Ginebra, Suiza, No. 50,
 Número especial, 1993.
- Bustelo, G. (1990). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en FERNÁNDEZ LÓPEZ, Aurelio (comp.): Garantía Internacional de los Derechos Sociales. Contribución de Naciones Unidas al progreso y desarrollo social, los derechos del niño, la eliminación de la discriminación de la mujer y desarrollo del voluntariado. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1990.
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre 2016 en el marco de la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

- mujeres y los integrantes del grupo familiar". Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano
- Calle, D. (2013). Trabajo de Grado Acciones Afirmativas e Igualdad de Género.

 "Una visión desde el liberalismo igualitario Rawls". Bogotá.
- Barrera, C. (2004). La familia Romana. Introducción al Derecho Romano.

 Recuperado en:

 www.isis.ufg.edu.sv/www.isis/documentos/.../362.892%202-A973p.pd

 (revisado el 14 de abril 2017).
- Bohorquez, V.(2010). Tesis: El impacto socio-jurídico y psicológico de la violencia intrafamiliar en los hijos. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz Bolivia. Recuperado en: http://biblio.umsa.bo/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?bib=UMSA-DERT (revisado el 22 de marzo 2017)
- Cabrera Ergueta, L (2010). Tesis: Análisis de las sanciones en la ley contra la violencia en .la familia domestica Ley 1674. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz Bolivia. Recuperado en: http://biblio.umsa.bo/cgibin/koha/opac-detail.pl?bib=UMSA-DERT (revisado el 15 de noviembre 2016)
- Contreras, M(2008). Violencia contra la mujer: comentarios en torno a la Ley General de . acceso a la mujer a una vida libre de violencia. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México. Recuperado en: dialnet.unirioja.es/servlet/aleaut?codigo=851815 . (revisado el 18 de octubre 2016)

- Cussiánovich, Tello & Sotelo (2007). Violencia Intrafamiliar. Poder Judicial del Perú.Lima Perú. Recuperado en: www.pj.gob.pe/wps/wcm/.../ViolenciaIntrafamiliar110708.pdf?...id... (revisado el 30 de junio 2017)
- Defensoría del Pueblo del Perú (2005). La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú. Lima Perú: Asociación para la Defensa, Aplicación y Realización de los Derechos Fundamentales (D.A.R.) Recuperado en:

www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/.../informe_violencia_familiar.pdf (revisado el 04 de julio 2017)

- Fierro, M. (2004). Violencia Psicológica. Manta Ecuador. Editorial El Universo.

 Recuperado en:
 repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/10323/1/43395_1.pdf
 (revisado el 04 de julio 2017)
- Ñahuinlla Alata, N. (2012). El daño en casos de violencia familiar en la provincia de Huancavelica: propuesta para superar. Libro de Especialización en Derecho en Familia. Fondo Editorial del Poder Judicial. Lima – Perú. Recuperado en: http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/96e584804e4d410f8601ff294b c3482d/Libro+de+especializaci%C3%B3n+en+derecho+de+familia.pdf?M OD=AJPERES (revisado el 20 de agosto 2017)
- O.N.G. Manuela Ramos. (2005) Cifras de violencia familiar en el Perú. Lima Perú.
 Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado en: http://www.manuela.org.pe/violencia.asp. (revisado el 20 de agosto 2017)
 Organización Panamericana de la Salud (1993) – Informe Mundial sobre la violencia y la Salud.

- http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/725/9275315884.pdf (revisado el 14 de octubre 2017)
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer (2009 2015) https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativ as/304_PNCVHM_2009-2015.pdf (revisado el 23 de setiembre 2017)
- Rodríguez M., J. (2010) Violencia Familiar. Recuperado en: www.teleley.com/artículos/art_rodriguezm.pdf (revisado el 24 de setiembre 2017)
- Torres Falcón, M. (2005). La violencia en casa. Editorial Paidós. México.

 Recuperado en:

 www.uaemex.mx/faapauaem/docs/edesp/.../violencia.html (revisado el
 23 de setiembre 2017)

ANEXOS

		Matriz de con		
				transitorio de familia, Ayacucho, 2022.
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	variables e indicadores	Metodología
			VARIABLE	TIPO DE INVESTIGACIÓN:
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	INDEPENDIENTE:	Básica
¿En qué medida es eficaz las medidas de protección para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022?	Determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho	Las medidas de protección tienen un nivel bajo de eficacia para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho 2022 Hipótesis Especificas	La aplicación de medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer. Indicadores: Autos, de medidas de protección dictadas para prevenir la violencia contra la mujer.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo – explicativo METODOS DE INVESTIGACIÓN Inductivo - deductivo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental- transversal- correlacional. Enfoque: cuantitativo TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.
Problemas específicos.	2022 Objetivos	El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces	VARIABLE DEPENDIENTE:	Revisión y análisis de los expedientes tramitados en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho.
¿En qué medida es eficaz el retiro del agresor del domicilio, en la reducción de	específicos Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio	para reducir los casos de violencia familiar en el	La efectividad de las medidas de protección en la prevención y reducción de la violencia contra la	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Ficha de recopilación de datos.
violencia familiar en el Juzgado de familia	para la reducción de la violencia familiar en		mujer.	Fichas de Referencia Documental: Sub clasificación: FRD bibliográfica. FRD de
transitorio de Huamanga, 2022? ¿De qué manera es eficaz el impedimento de	el juzgado transitorio de familia de Huamanga 2022.	El impedimento de acercamiento o proximidad de la víctima es una las medidas menos eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el	Indicadores: Informe psicológico Antecedentes penales del agresor. Reincidencia del agresor.	sitios web. Ficha encuesta dirigidas. FUENTES DE INFORMACIÓN Expediente Tramitados en el juzgado transitorio de familia de Ayacucho. Opiniones de los Operadores de Justicia de la Provincia de Huamanga. –

acercamiento o		<i>v</i> 0	transitorio de	Reincidencia del proceso	Bibliográficas, Sitios Web, Normas
proximidad de la	eficacia del	familia o	de Huamanga	por parte de la víctima.	Legales, Doctrina, Jurisprudencia.
víctima, en la	impedimento de	2022.		Grado de instrucción.	
reducción de la	acercamiento o			orado de metracción.	
violencia familiar en	proximidad a la				
en el Juzgado de	víctima en la				
familia transitorio	reducción de la				
de Huamanga 2022?	violencia familiar en				
	el juzgado transitorio				
	de familia de				
	Huamanga 2022.				



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 03-2023-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Maricruz Alejandra Melgar Vargas
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, juzgado transitorio de familia, Ayacucho, 2022.
Evaluación de originalidad	14%
N.º de trabajo	2248709664
Fecha	05 de diciembre de 2023

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 05 de diciembre de 2023

Mg. Richard Almonacid Zamudio

PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA, AYACUCHO, 2022.

por Maricruz Alejandra Melgar Vargas

Fecha de entrega: 05-dic-2023 11:08 a.m. (UTC+0530)

Identificador de la entrega: 2248709664

Nombre del archivo: TESIS_FINAL_MARICRUZ_ALEJANDRA2.docx (308.4K)

Total de palabras: 20585
Total de caracteres: 111618

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, JUZGADO TRANSITORIO DE FAMILIA, AYACUCHO, 2022.

TRANSITORIO DE FAMILIA, AYACUCHO, 2022.	
INFORME DE ORIGINALIDAD	
14% 14% 3% INDICE DE SIMILITUD FUENTES DE INTERNET PUBLICACIONES	% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS	
repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	6%
repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1%
core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
eprints.ucm.es Fuente de Internet	<1%

9	cienciadigital.org Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
12	stselectrical.co.uk Fuente de Internet	<1%
13	tvd.wiki Fuente de Internet	<1%
14	www.policia.es Fuente de Internet	<1%
15	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1%
16	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	<1%
17	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
18	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1%

Fuente de Internet	<1%
repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
www.voltairenet.org Fuente de Internet	<1%
dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
	<1 _%
Fuente de Internet prisma.org.sv	<1% <1% <1%
prisma.org.sv Fuente de Internet repositorio.uap.edu.pe	<1% <1% <1% <1% <1%
prisma.org.sv Fuente de Internet repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet repositorio.uap.edu.co	

31	www.ohchr.org Fuente de Internet	<1%
32	www.ongd-clm.org Fuente de Internet	<1%
33	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1%
34	www.rcinet.ca Fuente de Internet	<1%
35	www.rnw.nl Fuente de Internet	<1%
36	nhrcatcher.tistory.com Fuente de Internet	<1%
37	observatorio.campus-virtual.org Fuente de Internet	<1%
38		<1 _%
_	portal.oas.org	<1 % <1 % <1 %
38	portal.oas.org Fuente de Internet prezi.com	<1% <1% <1% <1% <1%
38	portal.oas.org Fuente de Internet prezi.com Fuente de Internet repositorio.ug.edu.ec	<1% <1% <1% <1% <1%



Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 30 words



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Creada el 14 de junio de 1979

ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE BACH. MARICRUZ ALEJANDRA MELGAR VARGAS

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciocho horas del día miércoles veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés se reunieron a través de la sesión virtual https://meet.google.com/her-jxsc-srp, los docentes Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Marlene León Palacios, Víctor Cabrera Medrano y Richard Almonacid Zamudio (Miembros), integrantes de jurado examinador de la tesis, por vía o modalidad de tesis, para la sustentación del aspirante, dando inicio a este acto académico por el Presidente del Jurado, quien designa a Víctor Cabrera Medrano como secretario docente, seguidamente da lectura a la Resolución Decanal N° 313-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 10 de noviembre de 2023, se programó el acto académico de sustentación de tesis de la Bachiller en Derecho Maricruz Alejandra Melgar Vargas, asimismo mediante Resolución Decanal N° 351-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 22 de noviembre de 2023, se reprogramó el acto académico de sustentación de tesis para el día miércoles 29 de noviembre del 2023 y en ese orden de ideas se dio lectura a la Resolución decanal N° 364-2023-UNSCH-FDCP-D, REMPLAZAR al docente OSCAR GALVAN OVIEDO por el docente HUGO IPURRE MALDONADO, en el acto académico de sustentación de tesis de la Bachiller en Derecho MARICRUZ ALEJANDRA MELGAR VARGAS, para el día miércoles 29 de noviembre de 2023 a horas 6:00 pm el que se resuelve en el artículo primero la conformación del jurado por los docentes: Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Marlene León Palacios, Víctor Cabrera Medrano y Richard Almonacid Zamudio (Miembros), y el artículo segundo precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de una hora y treinta minutos y la exposición de la tesis por el aspirante no podrá ser menor de 30 minutos, ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes, respectivamente, continuando con el presente acto académico, se dispone la lectura del artículo 23, 25, 26 del Reglamento de Grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento a seguir; en este acto el Presidente del Jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de la tesis denominada, "Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022."

Luego de la exposición por parte del aspirante se procedió a realizar las preguntas y objeciones que consideraron pertinentes el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Creada el 14 de junio de 1979

Concluido el examen del análisis y evaluación de tesis, se invita al aspirante a abandonar la sala virtual para proceder a dilucidar el resultado, procediendo a calificar de la siguiente manera, los miembros del jurado: 14, 14, 14, 14 alcanzando la sumatoria de 70 puntos en total que dividido entre cinco miembros del jurado da un promedio de 14.

NOTA FINAL: 14 (Catorce)

Reabierto este acto, seguidamente se firma el final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día.

Hugo Ipurre Maldonado

Luz Diana Gamboa Castro

Richard Almonacid Zamudio

Víctor Cabrera Medrano

Marlene León Palacios